



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCUARTA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUINTA SESION ORDINARIA AÑO 2003

VOL. LII San Juan, Puerto Rico

Lunes, 14 de abril de 2003

Núm. 29

A las dos y tres minutos de la tarde (2:03 p.m.) de este día, lunes, 14 de abril de 2003, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia del señor Antonio J. Fas Alzamora.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Sixto Hernández Serrano, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Margarita Ostolaza Bey, Sergio Peña Clos, Jorge A. Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Roberto L. Vigoreaux Lorenzana y Antonio J. Fas Alzamora, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Habiendo dieciséis (16) miembros del Senado, constituye quórum, se da inicio a la sesión del día de hoy.

INVOCACION

El Diácono Carlos Morales y el Reverendo Heriberto Martínez, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

DIACONO MORALES: La lectura de la Palabra de Dios en esta tarde está tomada de la primera carta del apóstol San Juan, capítulo primero, versículos 4 al 16, y con motivo de la Semana Santa porque el legado de Cristo Jesús no es otro que el amor, que nos amemos los unos a los otros.

Y vamos a leer este trozo de la Palabra del Señor en el Nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén: “Queridos míos, amémonos los unos a los otros porque el amor viene de Dios. Todo el que ama ha nacido de Dios y conoce a Dios. El que no ama, no ha conocido a Dios, pues Dios es amor. Envío Dios a su Hijo único a este mundo para darnos la vida por medio de El. Así se manifestó el amor de Dios entre nosotros. No somos nosotros los que hemos amado a Dios, sino que El nos amó primero y envió a su Hijo como víctima por nuestros pecados. En esto está el amor. Queridos, si tal fue el amor de Dios también nosotros debemos amarnos mutuamente. Nadie ha visto nunca a Dios, pero si nos amamos unos a otros Dios permanece en nosotros y su amor se dilata libremente entre nosotros. Dios nos ha comunicado su Espíritu, con esto comprobamos que permanecemos en Dios y El en nosotros. Nosotros mismos hemos visto y declaramos que el Padre envió al Hijo para salvar al mundo. Si alguien reconoce que Jesús es el Hijo de Dios, Dios permanece en El y El en Dios. Nosotros hemos

encontrado el amor de Dios presente entre nosotros y hemos creído en su amor. Dios es amor. El que permanece en el amor, en Dios permanece y Dios en él.” Palabra del Señor.

REVERENDO MARTINEZ: Oramos a Dios. Permite, mi Dios, que en esta semana ese amor tan perfecto, el amor donde se expresa a través de acciones concretas, a través de la solidaridad, de la fraternidad, de la entrega en sacrificio sean la forma, el modelo, el ejemplo que dirija nuestras vidas. Así como Jesús murió en una cruz abriendo sus brazos en señal de amor y de entrega, que nosotros también podamos mirarlo de cerca para abrir nuestros brazos y entregarnos para servir a aquellos que realmente lo necesitan. Permite que ese amor inunde el corazón de los Senadores y Senadoras y de todo el personal que labora directa o indirectamente en este Alto Cuerpo de las leyes de Puerto Rico y permite, mi Dios, que tu experiencia, tu vivencia, tu caminar sean el ejemplo a seguir por todos nosotros y nosotras. Te pido, mi Dios, que Tu presencia acompañe todos los trabajos y tu iluminación a todos los Senadores y Senadoras de forma tal de que todos los trabajos sean guiados por tu Espíritu y desde la dimensión más hermosa de ese amor que se proclama en la cruz del calvario. Oramos en el Nombre de Jesús y te damos la gloria a Ti, oh, Dios, por siempre. Amén, amén.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que la aprobación del Acta de la Sesión anterior sea considerada en un turno posterior.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

PETICIONES

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, para que se me reserve un turno final.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Juan Cancel.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que de igual forma, se me reserve un turno final.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Angel Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Para solicitar un turno final.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera senadora Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para solicitar un turno final.

SR. RODRIGUEZ VARGAS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Rafael Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ VARGAS: Para solicitar un turno final.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para solicitar un turno final.

SR. PRESIDENTE: Bien, se cerraron los turnos finales con Dalmau.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones Conjuntas del Senado radicadas y referidas a comisiones por el señor Presidente. Se prescinde de la lectura a moción del señor José Luis Dalmau Santiago:

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 2325

Por el señor Tirado Rivera:

“Para asignar la cantidad de novecientos (\$900)[sic] dólares provenientes de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 6 para mejoras permanentes (compra de materiales de construcción) a la señora Elizabeth Negrón Colón del Municipio de Barranquitas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 2326

Por el señor Tirado Rivera:

“Para reasignar la cantidad de treinta mil (30,000) dólares provenientes de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 394 de 6 de agosto de 2000, originalmente asignados para la Asociación Recreativa Blondet de Guayama y para realizar obras y mejoras permanentes en dicho Municipio en el Distrito Senatorial Núm. 6; para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 2327

Por el señor Tirado Rivera:

“Para asignar al Municipio de Aibonito la cantidad de ochenta mil (\$80,000)[sic] dólares provenientes de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002 del Distrito Senatorial Núm. 6, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 2328

Por el señor Tirado Rivera:

“Para asignar al Municipio de Guayama la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares provenientes de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002 del Distrito Senatorial Núm. 6, para obras y mejoras permanentes en dicho Municipio, según se detalla en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 2329

Por el señor Tirado Rivera:

“Para asignar a las Pequeñas Ligas Radamés López, Inc[sic] del Municipio de Guayama la cantidad de setecientos (\$700)[sic] dólares provenientes de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002 del Distrito Senatorial Núm. 6, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 2330

Por el señor Tirado Rivera:

“Para asignar al Equipo Clase A del Barrio Corazón del Municipio de Guayama, la cantidad de mil (\$1,000)[sic] dólares provenientes de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 6, para ser utilizados para gastos operacionales del equipo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 2331

Por el señor Ramos Vélez:

“Para asignar al Municipio de San Germán la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 620 del 16 de agosto de 2002, según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 2332

Por el señor Ramos Vélez:

“Para asignar al Departamento de la Vivienda la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 620 del 16 de agosto de 2002, según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 2333

Por el señor Rodríguez Vargas:

“Para asignar al Municipio de Barceloneta, la cantidad de quinientos (500) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se dispone en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 2334

Por el señor Hernández Serrano:

“Para asignar al Municipio de Yabucoa, la cantidad de setecientos (700) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, para que sean utilizados

según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 2335

Por el señor Hernández Serrano:

“Para asignar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (Oficina Regional de Guayama) la cantidad de cuatro mil ciento noventa y cinco (4,195) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados para la compra y mejoras al sistema de bombas de incendio de la Comunidad Recio del Pueblo de Patillas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.”

(HACIENDA)

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 3612

Por el señor García Colón:

“Para enmendar el inciso (d) del Artículo 8 de la Ley Núm. 9 de 11 de octubre de 1987, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar la Práctica de Enfermería en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de permitir a todo egresado de un programa de enfermería cursado en una institución de educación superior acreditada o reconocida por el Consejo de Educación Superior o de una institución educativa acreditada por el Departamento de Educación de Puerto Rico, tomar el examen de reválida ofrecido por la Junta Examinadora de Enfermeras(os) por un determinado número de ocasiones; y para otros fines.”

(SALUD Y ASUNTOS AMBIENTALES)

*P. de la C. 3491

Por los señores Vizcarrondo Irizarry, Pérez Román, Maldonado Vélez, Ferrer Ríos, señores Colberg Toro, Colón González, Cruz Rodríguez, Dasta Meléndez, Fuentes Matta, García Cabán, García Colón, señora González González, señores Hernández López, Marrero Vázquez, Méndez González, señora Méndez Silva, señores Ortiz Quiñones, Pérez Rivera, Rivera Ruiz de Porras, señora Rodríguez de Corujo, señores Rodríguez González, Rosario Hernández, Ruiz Morales, Ruiz Nieves, Torres Cruz, Valero Ortiz, Varela Fernández y Zayas Seijo:

“Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 98 de 4 de junio de 1980, según enmendada, a los fines de aumentar a cuatrocientos (400) dólares el Aguinaldo de Navidad para los pensionados o beneficiarios del Sistema de Retiro del Gobierno de Puerto Rico y sus Instrumentalidades y los pensionados o beneficiarios bajo cualquier otra ley administrada por el Administrador del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno y sus Instrumentalidades excepto los pensionados bajo las

disposiciones de la Ley Núm. 305 de 24 de septiembre de 1999 y para proveer la fuente de financiamiento para el pago de dicho aumento.”

(HACIENDA)

*P. de la C. 3497

Por los señores Vizcarrondo Irizarry, Pérez Román, Maldonado Vélez, Ferrer Ríos, señores Colberg Toro, Colón González, Cruz Rodríguez, Dasta Meléndez, Fuentes Matta, García Cabán, García Colón, señora González González, señores Hernández López, Marrero Vázquez, Méndez González, señora Méndez Silva, señores Ortiz Quiñones, Pérez Rivera, Rivera Ruiz de Porras, señora Rodríguez de Corujo, señores Rodríguez González, Rosario Hernández, Ruiz Morales, Ruiz Nieves, Torres Cruz, Valero Ortiz, Varela Fernández y Zayas Seijo:

“Para enmendar el párrafo (3) y derogar el párrafo (4) del apartado (a), derogar el párrafo (5) del apartado (b), enmendar el párrafo (1) y derogar el inciso (D) del párrafo (2) del apartado (c), y derogar el apartado (d) de la Sección 1011; enmendar el párrafo (1), la cláusula (i) del inciso (A) del párrafo (2), añadir el inciso (S) y derogar el último párrafo del apartado (aa); y enmendar los párrafos (5) y (6) del apartado (bb) de la Sección 1023; enmendar los apartados (a) y (b) de la Sección 1025; añadir la Sección 1040G; y enmendar el párrafo (1) del apartado (b) de la Sección 1051 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, a los fines de conceder alivios contributivos a todos los contribuyentes con principal énfasis en la clase media que históricamente ha sido la espina dorsal del sistema contributivo.”

(HACIENDA)

*ADMINISTRACION

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 2635

Por el señor Ortiz Quiñones:

“Para reasignar al Municipio de Isabela, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, originalmente asignados al Programa de Acción Social (TIKKUM OLAM) para mejoras a sus facilidades. Estos fondos se utilizarán para el sistema eléctrico, mejoras al hogar, adquisición de materiales, y para obras y mejoras del Distrito 16. (Isabela, San Sebastián, Las Marías); y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

*R. C. de la C. 2782

Por los señores Vizcarrondo Irizarry, Pérez Román, Maldonado Vélez, Ferrer Ríos, señores Colberg Toro, Colón González, Cruz Rodríguez, Dasta Meléndez, Fuentes Matta, García Cabán, García Colón, señora González González, señores Hernández López, Marrero Vázquez, Méndez González, señora Méndez Silva, señores Ortiz Quiñones, Pérez Rivera, Rivera Ruiz de Porras, señora Rodríguez de Corujo, señores Rodríguez González, Rosario Hernández, Ruiz Morales, Ruiz Nieves, Torres Cruz, Valero Ortiz, Varela Fernández y Zayas Seijo:

“Para asignar a la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, la cantidad de trescientos treinta mil (330,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar trabajos de rehabilitación en varias oficinas regionales a través de toda la isla; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA; Y DE GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA)

*R. C. de la C. 2795

Por los señores Vizcarrondo Irizarry, Pérez Román, Maldonado Vélez, Ferrer Ríos, señores Colberg Toro, Colón González, Cruz Rodríguez, Dasta Meléndez, Fuentes Matta, García Cabán, García Colón, señora González González, señores Hernández López, Marrero Vázquez, Méndez González, señora Méndez Silva, señores Ortiz Quiñones, Pérez Rivera, Rivera Ruiz de Porras, señora Rodríguez de Corujo, señores Rodríguez González, Rosario Hernández, Ruiz Morales, Ruiz Nieves, Torres Cruz, Valero Ortiz, Varela Fernández y Zayas Seijo:

“Para asignar a la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario, la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para los programas de Compra Venta de Productos Agrícolas, Dirección y Administración General, Mecanización de las Operaciones Agrícolas, Producción y Distribución de Carbonato Calizo, Producción y Distribución de Semillas y Arbolitos; a fin de mejorar los servicios, ampliar la provisión del equipo y los materiales a los agricultores; autorizar el traspaso de fondos asignados; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA; Y DE AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ENERGIA)

*R. C. de la C. 2835

Por los señores Vizcarrondo Irizarry, Pérez Román, Maldonado Vélez, Ferrer Ríos, señores Colberg Toro, Colón González, Cruz Rodríguez, Dasta Meléndez, Fuentes Matta, García Cabán, García Colón, señora González González, señores Hernández López, Marrero Vázquez, Méndez González, señora Méndez Silva, señores Ortiz Quiñones, Pérez Rivera, Rivera Ruiz de Porras, señora Rodríguez de Corujo, señores Rodríguez González, Rosario Hernández, Ruiz Morales, Ruiz Nieves, Torres Cruz, Valero Ortiz, Varela Fernández y Zayas Seijo:

“Para asignar a la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario, la cantidad de ochenta y seis millones setecientos veintitres[sic] mil (86,723,000) dólares, con cargo al Fondo General, a fin de sufragar los gastos administrativos y de operación; para el subsidio salarial y pago de Bono de Navidad a trabajadores agrícolas; disponer sobre la aprobación del aumento o disminución en el pago de cualquier subsidio; autorizar el traspaso de fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA; Y DE AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ENERGIA)

*R. C. de la C. 2859

Por los señores Vizcarrondo Irizarry, Pérez Román, Maldonado Vélez, Ferrer Ríos, señores Colberg Toro, Colón González, Cruz Rodríguez, Dasta Meléndez, Fuentes Matta, García Cabán, García Colón, señora González González, señores Hernández López, Marrero Vázquez, Méndez González,

señora Méndez Silva, señores Ortiz Quiñones, Pérez Rivera, Rivera Ruiz de Porras, señora Rodríguez de Corujo, señores Rodríguez González, Rosario Hernández, Ruiz Morales, Ruiz Nieves, Torres Cruz, Valero Ortiz, Varela Fernández y Zayas Seijo:

“Para asignar bajo la custodia del Departamento de la Familia, la cantidad de trescientos veinticinco mil (325,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para otorgar donativos a organizaciones sin fines de lucro, que proveen servicios sociales a la comunidad; autorizar a la Secretaria del Departamento de la Familia a otorgar los donativos de los fondos asignados a las referidas organizaciones; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2920

Por la señora Méndez Silva:

“Para asignar al Municipio de Sabana Grande, la cantidad de dos millones quinientos mil (2,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para finalizar la construcción de diversos proyectos en dicho municipio; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3003

Por el señor Zayas Seijo:

“Para asignar al Municipio de Jayuya, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas, para la compra de guagua tipo Van de 18 pasajeros; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3012

Por los señores Vizcarrondo Irizarry y Zayas Seijo:

“Para asignar a la Oficina de la Superintendencia del Capitolio, la cantidad de un millón seiscientos mil (1,600,000) dólares, para cubrir gastos adicionales de funcionamiento del año fiscal 2002-2003; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

*ADMINISTRACION

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, doce comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 3491; 3497; 3604; 3612 y las R. C. de la C. 2635; 2782; 2795; 2835; 2859; 2920; 3003 y 3012 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, el P. del S. 495 y las R. C. del S. 1837 y 2089.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por recibidos.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del Honorable Juan A. Flores Galarza, Secretario, Departamento de Hacienda, una comunicación, remitiendo información en contestación a la petición del senador José L. Dalmau Santiago, la cual fue aprobada el lunes, 10 de marzo de 2003 sobre: "Informe de los ingresos recaudados durante los últimos diez años por concepto del "Toll Gate Tax"."

De la Oficina del Contralor, dos comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría números: M-03-37 sobre Municipio de San Juan, Legislatura Municipal y TI-03-07 sobre Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Oficina de Sistemas de Información.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, acordó solicitar el consentimiento del Senado para recesar los trabajos por más de tres días consecutivos a partir del miércoles 16 ó jueves, 17 de abril hasta el martes, 22 de abril de 2003 y, a su vez, concedió el consentimiento al Senado si éste hiciera igual solicitud.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por leídas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, para que se me envíe copia del documento contenido en el Inciso A.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, désele copia al compañero del Inciso A. ¿Hay alguna objeción a la moción del compañero Dalmau? No habiendo objeción, aprobada.

PROYECTOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES PARA LA FIRMA DEL PRESIDENTE

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 1771; 2342; 2813 y las R. C. de la C. 2575; 2599; 2606; 2672; 2677; 2680; 2685; 2686; 2688; 2691; 2692; 2693; 2695; 2749 y 2932 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se den por recibidos.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se descarguen y se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día las siguientes Resoluciones Conjuntas del Senado: 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2324.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se concurra con las enmiendas presentadas por la Cámara al Proyecto del Senado 495.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se concurra con las enmiendas presentadas por la Cámara a la Resolución Conjunta del Senado 1837.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se concurra con las enmiendas presentadas por la Cámara a la Resolución Conjunta del Senado 2089.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se forme un Calendario de Lectura que incluya las medidas incluidas y descargadas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1868, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales, con enmiendas.

“LEY

Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 85 de 12 de septiembre de 1990, a fin de adicionarle un inciso (i) de manera que, en o antes del 30 de junio de 2005, la Junta Asesora para la

Protección y Fortalecimiento de la Familia lleve a cabo el estudio y la investigación de rigor y rinda un informe abarcador relacionado con la situación y las proyecciones de la familia en Puerto Rico, entre otros aspectos, su transformación, dinámica, así como los deberes, obligaciones, tareas y necesidades de la mujer, del hombre, de la madre, del padre, al igual que de cada uno de los integrantes de la institución mencionada

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Ley Núm. 85 de 12 de septiembre de 1990 se crea la Junta Asesora para la Protección y Fortalecimiento de la Familia, adscrita al Departamento de la Familia. Asimismo, se transfieren a esta Junta Asesora todas las funciones, facultades y deberes conferidos por la Ley Núm. 25 de 17 de junio de 1987 a la Comisión para la Protección y Fortalecimiento de la Familia que fue creada en virtud de la Ley Núm. 16 de 30 de junio de 1978, según enmendada, actualmente derogada, relacionadas con la organización y la celebración de la "Semana de la Calidad de Vida" en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como aquellas funciones y deberes conferidos por el Artículo 36 de la Ley Núm. 75 de 28 de mayo de 1980, según enmendada, conocida como "Ley de Protección de Menores".

La Junta mencionada está compuesta de once (11) miembros que integran los Secretarios de la Familia, Salud, Educación y Vivienda como *ex officio*; los Directores del Centro de Investigaciones Sociales y la Escuela Graduada de Trabajo Social de la Universidad de Puerto Rico, así como otros cinco (5) miembros que serán designados por el Gobernador y serán personas de reconocido interés, prestigio profesional y experiencia en el área de bienestar de la familia.

Entre los deberes y facultades conferidos en el Artículo 5 de la Ley Núm. 85 de 1990, citada, a la Junta, sin que constituya una limitación, están: asesorar al Gobernador, Departamento de la Familia y a las agencias gubernamentales que prestan servicios a la familia puertorriqueña sobre la política pública para la protección, el fortalecimiento y desarrollo de la institución de la familia. También, la Junta tendrá que preparar y someter un informe anual al Gobernador y a los Presidentes del Senado y de la Cámara de Representantes sobre el estado de la familia, incluyendo los logros obtenidos y recomendaciones y aquellos informes especiales que le sean requeridos.

Resulta pertinente destacar que la familia constituye una de las instituciones fundamentales, por su expresión primera y básica de su naturaleza social, anterior a la sociedad y al estado. Asimismo, se reconoce a la familia como escuela de vida y proyección de la humanidad; de manera que todo lo que afecta a la familia afecta a sus integrantes y a la sociedad.

Tomando en consideración el advenimiento del tercer milenio y los cambios sociales al igual que las transformaciones percibidas en Puerto Rico, procede que la Junta Asesora para la Protección y Fortalecimiento de la Familia reafirme su gestión de vanguardia, a través del estudio y de la investigación que ameritan las circunstancias de la familia en Puerto Rico y la presentación e implantación de soluciones a corto y a largo plazo que propendan efectivamente, a la protección y al fortalecimiento de la familia.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se adiciona un inciso (i) al Artículo 5 de la Ley Núm. 85 de 12 de septiembre de 1990, para que lea como sigue:

"Artículo 5.-

La Junta tendrá, sin que constituya una limitación, los siguientes deberes y facultades:

...

(i) Llevar a cabo el estudio y la investigación, así como rendir el informe correspondiente, en o antes del 30 de junio de 2005, relacionado con la situación y las proyecciones de la familia en Puerto Rico, entre otros aspectos, su transformación, los deberes, obligaciones, tareas y necesidades de la mujer, del hombre, de la madre, del padre, así como de cada uno de los integrantes de la unidad social básica mencionada. Asimismo, la Junta vendrá obligada a llevar estudios similares cada cinco años a partir de la presentación del primer informe.

Artículo 2.- La Junta celebrará vistas públicas y privadas de conformidad con el Artículo 6 de la Ley Núm. 85 de 12 de septiembre de 1990, para que personas naturales y jurídicas presten su testimonio y aporten información pertinente al estudio y a la investigación ordenada.

Artículo 3.- La Junta enviará copia del informe con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones al sistema de bibliotecas de la Universidad de Puerto Rico, así como a la Biblioteca del Departamento de Justicia, la Biblioteca Legislativa creada dentro de la Oficina de Servicios Legislativos y la Biblioteca del Tribunal Supremo de Puerto Rico.

Artículo 4.- Esta Ley tendrá vigencia inmediata después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 1868 recomienda su aprobación con las siguientes enmiendas:

En la Exposición de Motivos:

Página 1, Párrafo 1, Líneas 1 a 9

Página 1, Párrafo 2, Líneas 1 y 2

Página 2, líneas 1 a 3

Página 2, Párrafo 1, Líneas 1 a 7

Página 2, Párrafo 2, Línea 1

Página 2, Párrafo 2, Línea 3

Página 2, entre Párrafos 2 y 3

Eliminar todo su contenido.

Eliminar todo su contenido.

Eliminar todo su contenido.

Eliminar todo su contenido.

Sustituir “Resulta pertinente destacar que la” por “La”.

Después de “humanidad” sustituir “;” por “;”.

Insertar un nuevo párrafo que leerá como sigue:

“Por otro lado, es necesario destacar que la institución familiar atraviesa, como es sabido, por una grave crisis. El alto número de divorcios, la deserción escolar, el incumplimiento de las obligaciones familiares, el abuso, el abandono y el maltrato de menores y otros males se han señalado como factores determinantes en el alarmante aumento de la criminalidad.”.

Página 2, Párrafo 3, Línea 2

Después de “procede que la” eliminar “Junta Asesora para la Protección”.

Página 2, Párrafo 3, Línea 3

Sustituir “y Fortalecimiento de la Familia” por Administración de Familias y Niños del Departamento de la Familia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,”

En el Texto:

Página 2, Líneas 1 a la 4

Eliminar todo su contenido.

Página 3, Línea 1

Eliminar los “...”.

Página 3, Línea 2

Sustituir “(i) Llevar” por “Artículo 1.- Se requiere a la Administración de Familias y Niños del Departamento de la Familia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, llevar”; después de “el estudio” sustituir “y la” por “e”; después de “investigación” insertar “de rigor”. Después de “Asimismo, la” sustituir “Junta” por “Administración de Familias y Niños del Departamento de la Familia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

Página 3, Línea 6

Sustituir “llevar” por “realizar”; después de “similares cada” sustituir “cinco” por “tres”.

Página 3, Línea 7

Después de “Artículo 2.-“ sustituir todo su contenido por “A los fines de esta ley, la Administración de Familias y Niños del Departamento de la Familia podrá obtener información fidedigna de todas las agencias y entidades gubernamentales, así como también podrá establecer acuerdos colaborativos con la Universidad de Puerto Rico y con universidades privadas tanto en la etapa inicial como en la investigativa.”.

Página 3, Línea 8

Eliminar todo su contenido.

Página 3, Líneas 9 y 10

Después de “Artículo 3.-” sustituir “La Junta” por Una vez concluido el estudio e investigación de rigor, y en años subsiguientes, la Administración de Familias y Niños del Departamento de la Familia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”.

Página 3, Línea 11

Insertar un nuevo artículo que leerá como sigue:

Página 3 entre Líneas 14 y 15

“Artículo 4.- Los fondos necesarios para cumplir con los propósitos de esta ley serán peticionados, identificados y consignados en el Presupuesto General de Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que se le asigne a la Administración de Familias y Niños del Departamento de la Familia para el año fiscal 2004-2005.”.

En el Título:

Línea 1

Después de “Para” eliminar “enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 85 de 12 de septiembre de 1990, a fin de adicionarle un”.

1. Honorable Johnny Rullán, Secretario del Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico;
2. Honorable César A. Rey, Secretario del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico;
3. Honorable Yolanda Zayas Santana, Secretaria del Departamento de la Familia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico;
4. Honorable Ileana Echegoyen Santalla, Secretaria del Departamento de la Vivienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico;
5. Dra. Norma Rodríguez Roldán, Decana de la Escuela Graduada de Trabajo Social – Beatriz Lassalle de la Universidad de Puerto Rico.

De todos los deponentes antes mencionados recibimos memoriales explicativos exceptuando el de la Escuela Graduada de Trabajo Social de la Universidad de Puerto Rico. En cuanto a la misma, nos comunicamos con la secretaria de la Decana, Dra. Norma Rodríguez Roldán, y ésta nos expresó que no se trabajaría con ninguna de las ponencias que le han sido referidas por razón de estar trabajando con la visita de una agencia federal. Los demás deponentes demostraron haber estudiado la medida y nos sometieron los siguientes comentarios sobre la misma.

El Departamento de Educación recomienda la aprobación del P. del S. 1868. Expresa que la presente pieza legislativa crea un instrumento eficaz para detectar los problemas que puedan estar afectando a la institución familiar, mediante el estudio y la investigación, de manera que se pueda evaluar y adoptar alternativas y soluciones.

Consideran que el término concedido en la pieza legislativa para rendir el informe, el cual vencería el 30 de junio de 2005, es razonable, por ser la primera ocasión. “Sin embargo, el plazo de cinco años para repetir subsiguientes e iguales procesos no guarda proporción con la celeridad de los cambios sociales y económicos. Una vez establecidos los mecanismos y los procedimientos para realizar la primera investigación, con el desarrollo tecnológico moderno, actualizar el informe anterior no debe tomar tanto tiempo. Periodos cortos garantizarían que las medidas correctivas aplicables estén en sintonía con las situaciones que surjan.”

El Departamento de Salud avala la presente pieza legislativa. Además señala, y citamos: “El Departamento de Salud tiene la misión de velar por la salud y el bienestar de toda la población de Puerto Rico. Una de las múltiples estrategias de mantenimiento de la salud que ha probado consistentemente su efectividad es dirigir esfuerzos a sectores poblacionales definidos y concretos de acuerdo con las necesidades particulares de ese sector. Si bien las intervenciones individuales suelen ser las que requieren el mayor esfuerzo de nuestra estructura de servicio, la realidad es que todas ellas van acompañadas de esfuerzos colaterales que impactan las estructuras de vida de cada persona y la más próxima a las personas es la familia.”

“Partiendo de la necesidad de definir esta unidad y aclarar dentro de la medida de lo posible sus variaciones, endosamos enteramente el que se lleve a cabo tal estudio como el propuesto en el Proyecto del Senado 1868.”

El Departamento de Justicia señala en su memorial explicativo que de acuerdo a la Ley Núm. 85 del 12 de septiembre de 1990, el Departamento de la Familia le facilita a la Junta las oficinas, personal, equipo, materiales y sufraga los gastos necesarios para su funcionamiento. Por esto entienden que es necesario consultarse con el Departamento de la Familia.

El Departamento de la Vivienda apoya toda iniciativa y esfuerzo que sean para beneficio de la familia. Entienden que la responsabilidad de lograr el mayor bienestar de la familia puertorriqueña, en áreas tan impactantes como el maltrato de menores y la violencia doméstica, y

que son de especial atención para la Gobernadora de Puerto Rico, requieren el que la coordinación de servicios entre las agencias gubernamentales y las instrumentalidades privadas sea una eficiente.

El Departamento de la Familia expone que el asignar funciones de llevar a cabo estudios e investigaciones, así como rendir informes relacionados a la situación y proyección de la familia en Puerto Rico conlleva asignar funciones operacionales a la Junta Asesora. Estas nuevas funciones ampliarían considerablemente los trabajos que realiza la Junta actualmente. Entienden que enmiendas de este tipo otorgarían funciones de Consejo o Comisión a la Junta.

Manifiestan que la Junta Asesora no es un ente operador. Entienden que la misma es asesora y socia del Departamento de la Familia en la formulación de nuevas estrategias, las cuales son llevadas a cabo por las diferentes unidades operacionales del Departamento. Además, entienden que se debe considerar que la Junta no tiene presupuesto propio, por lo que depende de la ayuda que provee el Departamento de la Familia.

En atención a lo expresado por el Departamento de la Familia, esta Comisión ha enmendado la presente pieza legislativa a los fines de que el estudio sea realizado por la Administración de Familias y Niños del Departamento de la Familia y no la Junta Asesora para la Protección y Fortalecimiento de la Familia. El presupuesto necesario para cumplir con los fines de la presente pieza legislativa deberá ser peticionado por la agencia en su petición presupuestaria anual.

Esta Asamblea Legislativa entiende que es de suma importancia el que sea realizado un estudio e investigación y que se rinda un informe abarcador relacionado con la situación y las proyecciones de la familia en Puerto Rico, entre otros aspectos, su transformación, dinámica, así como los deberes, obligaciones, tareas y necesidades de la mujer, del hombre, de la madre, del padre, al igual que de cada uno de los integrantes de la institución mencionada..

Por todo lo antes expuesto, Vuestra Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales recomienda la aprobación del P. del S. 1868 con las enmiendas sugeridas en el presente informe.

(Fdo.)

Yasmín Mejías Lugo

Presidenta

Comisión de Bienestar Social y

Comunidades Especiales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1921, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, con enmiendas.

“LEY

Para autorizar al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias e instrumentalidades a contratar con las organizaciones comunitarias y de base religiosa y otras organizaciones seculares con o sin fines de lucro y asignar fondos para proveer asistencia social y económica a personas que cualifiquen para las mismas bajo las mismas condiciones que cualificarían de solicitarlas directamente al gobierno y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En 1996, el Congreso de los Estados Unidos de América aprobó la Reforma de Bienestar Social (Welfare Reform), cuya Sección 104, contiene una cláusula (Charitable Choice Clause), en la que esencialmente se remueven las barreras que prohíben al gobierno asociarse con las organizaciones religiosas entre otras de base. Este es un esfuerzo por proveerle los mejores servicios disponibles a las personas elegibles para asistencia temporera, sin importar que éstos fueran provistos por grupos religiosos.

Lo más importante de la cláusula sobre selección caritativa, es que se entienda que esta relación no es una acción afirmativa del gobierno a favor de los programas religiosos. Se trata de una acción para permitir que los grupos y organizaciones con base en la fe (Faith Based Organizations) puedan competir para obtener fondos gubernamentales y contratar con el gobierno de la misma manera que cualquier otra organización secular, con o sin fines de lucro, siempre y cuando puedan ofrecer los mismos servicios o similares y de la misma calidad a las personas que cualifiquen para obtener asistencia social y económica del Estado. El acercamiento del gobierno a las organizaciones comunitarias y de base religiosas no debe ser interpretado como que éste no reconoce la efectividad de otros programas seculares, por el contrario, se reconoce que muchos de ellos son realmente exitosos. La intención del gobierno es extender las posibilidades de atraer recursos humanos para atacar los males sociales y que cada programa sea evaluado por sus méritos y no por su orientación para resolver los problemas. Todos los programas deben ser evaluados a base de su resultado. Todos deben probar su éxito en prevenir el crimen, en bajar los índices de reincidencia, mejorar la calidad de vida de los jóvenes en riesgos o cualquiera que sea la meta del programa.

Buscando modelos exitosos para trabajar con los problemas sociales como la drogadicción, la delincuencia juvenil, la violencia doméstica, los embarazos en adolescentes, el desempleo y otros que aquejan a la sociedad, el gobierno federal ha reconocido a un grupo que durante siglos ha guardado una tradición de prestar cuidados y ayuda a los necesitados, a los desamparados y a los sectores con problemas para los que parece no encontrarse respuesta. De la misma forma, el gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se une a este reconocimiento, a la búsqueda de la consecución del bienestar común y a la lucha contra los problemas sociales que atacan la paz de nuestra isla, mediante la extensión a las organizaciones de base religiosa de la oportunidad de participar al igual que otras organizaciones seculares con o sin fines de lucro, para proveer asistencia social y económica, obtener fondos para esos fines y contratar con el Estado.

El gobierno debe procurar que existan unas salvaguardas para los beneficios, las organizaciones y el propio Estado. Por un lado, que a nadie se le obligue a recibir los servicios de las organizaciones religiosas, que a los beneficiarios de los servicios se les presenten la oportunidad de seleccionar entre un programa religioso o un programa secular y que estos programas no se nieguen a servir a las personas que no abrazan sus creencias ni deseen asistir a tomar parte de las prácticas religiosas. Por el otro lado, debe garantizarse a las organizaciones religiosas que el Estado no va a intervenir en la naturaleza religiosa de éstas; no ordenarle que remuevan los símbolos de su fe ni restringirle su independencia. Esto significa que no se puede discriminar a base de la religión, ni puede interferirse con su definición, desarrollo, práctica y expresión de sus creencias y, finalmente, el Estado debe tener la certeza de que, aunque no puede discriminar en contra de una organización meramente porque su naturaleza es religiosa, tampoco está obligado a contratar con ese grupo. Nuevamente, la aprobación de esta legislación no es una acción afirmativa a favor de éstas. Todas las organizaciones deberán probar que son capaces de rendir servicios de calidad para sus

beneficiarios y de conseguir los objetivos y cumplir con los términos de sus contratos y acuerdos. También deberán asegurarse que los fondos del gobierno no se utilizarán para trabajo sectario, instrucción o proselitismo y el Estado tendrá la responsabilidad de auditar los fondos para asegurar que sean utilizados para los fines propuestos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Propósito

(A) En general

El propósito de esta Ley es autorizar al gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a sus agencias e instrumentalidades a operar programas designados para:

(1) Administrar y proveer servicios sociales y económicos mediante contratación con organizaciones comunitarias caritativas, religiosas o privadas y,

(2) Proveer en ciertos casos, asistencia bajo los programas de asistencia social y económica, mediante certificados u otras formas y desembolsos que sean redimibles con estas organizaciones.

(B) Programas que cualifican

Se entenderá que cualificarán para competir por fondos para proveer asistencia social y económica los siguientes programas:

(1) Cualquier programa de ayuda social para prevenir y combatir problemas sociales como delincuencia juvenil, uso y abuso de sustancias controladas y alcohol, maltrato o abuso de menores o personas de edad avanzada, violencia doméstica, desempleo, embarazo de adolescentes, cuidado de niños y cualquier otro de índole social, para cuyo recipiente de beneficios habría cualificado de solicitar directamente ayuda al gobierno.

Artículo 2.-Organizaciones comunitarias, caritativas y de base religiosa

El propósito de esta Ley es permitir al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico contratar con organizaciones comunitarias, caritativas y de base religiosa o permitir a estas organizaciones recibir certificados u otras formas de desembolso bajo cualquier programa descrito en el Artículo 1, inciso (B) anterior, bajo las mismas bases que con cualquier proveedor no gubernamental sin importar el carácter religioso de tal organización y sin menoscabar la libertad religiosa de los beneficiarios de asistencia bajo estos programas.

Artículo 3.-Política pública del Estado Libre Asociado de no discrimen en contra de las organizaciones comunitarias, caritativas o de base religiosa

En caso de que el gobierno, sus agencias o sus instrumentalidades ejerzan su autoridad bajo el Artículo 1 de esta Ley, las organizaciones religiosas son elegibles bajo las mismas bases que cualquier otra organización privada como contratista para proveer asistencia, o para aceptar certificados, o cualquier otra forma de desembolso, bajo los programas descritos en el Artículo 1 inciso (B) anterior, mientras los programas que se implementen sean consistentes con la cláusula de separabilidad de la Constitución. El Gobierno del Estado Libre Asociado no podrá discriminar en contra de una organización que solicite participar como un contratista para proveer asistencia, o que acepte certificados y otras formas de desembolsos estrictamente a base de que la organización es de naturaleza religiosa.

Artículo 4.-Naturaleza religiosa y libertad

(1) Organizaciones religiosas

Una organización comunitaria, caritativa o de base religiosa con un contrato con el gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias o sus instrumentalidades retendrá su

independencia del gobierno, incluso su control sobre la definición, desarrollo, práctica y expresión de sus creencias religiosas.

(2) Salvaguardas adicionales

El gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no requerirá a las organizaciones comunitarias, caritativas, o religiosas que:

(A) alteren su forma de gobierno interno; o,

(B) remuevan el arte religioso, esculturas u otros símbolos; de manera que puedan ser elegibles para contratar con el gobierno para proveer asistencia, o para aceptar certificados u otras formas de desembolsos, para un programa fundado bajo el Artículo 1 (B) (1).

Artículo 5.-Derecho de los beneficiarios de asistencia

(1) En general

Si un recipiente de beneficios bajo esta Ley tiene alguna objeción sobre la naturaleza comunitaria, caritativa o de base religiosa de la organización o institución de la que recibe asistencia o podría recibir, el gobierno deberá proveerle a ese individuo, si de cualquier forma es elegible para dicha asistencia, dentro de un término razonable de tiempo luego de que se haga la objeción, asistencia de un proveedor alternativo que sea accesible para ese individuo y que el valor de esa ayuda no sea menor que el valor de la asistencia que el individuo podría recibir de esta organización. Ninguna entidad que provea servicios bajo esta Ley podrá discontinuarlos o menoscabarlos a base de diferencias en criterios o creencias con el beneficiario. Será obligación de tal entidad garantizar la continuidad o la sustitución del servicio o beneficio cuando la persona beneficiada así lo solicite por considerar que sus criterios o creencias son diferenciables o incompatibles con la entidad proveedora.

(2) Individuo

Un individuo, según se describe en este inciso es una persona que recibe o solicita asistencia bajo un programa de los descritos en el Artículo 1 (B) (1).

(3) Ninguna de las disposiciones de esta Ley podrá interpretarse como una autorización de la Asamblea Legislativa para sustituir la prestación de servicios profesionales por personas no diestras o que no estén admitidas al ejercicio de profesiones para cuya prestación el estándar de calidad lo requiere.

Será responsabilidad del Departamento o Agencia con jurisdicción acreditar la certificación de que los servicios o beneficios han sido provistos por los profesionales licenciados competentes conforme lo requiera el estándar de calidad.

Artículo 6.-No discrimen en contra de los beneficiarios

Una organización comunitaria, caritativa o de base religiosa que participe en cualquier programa bajo esta Ley, no discriminará en contra de un individuo, no dejará de rendirle servicios y proveer asistencia bajo cualquiera de los programas descritos a base de su religión, sus creencias religiosas o debido a que se rehúse a participar activamente en la actividad religiosa de su proveedor.

La organización no utilizará su posición ventajosa como administrador de la asistencia provista para, de manera explícita o implícita, coaccionar al individuo para que ingrese a la religión o causa que la organización promueve.

Artículo 7.-Responsabilidad fiscal

(1) En general

Cualquier organización comunitaria, caritativa o de base religiosa contratada para proveer asistencia bajo cualquiera de los programas descritos en el Artículo 1 (B) (1), estará sujeta a las mismas regulaciones que otros contratistas para responder por el uso de los fondos provistos bajo los mismos, de acuerdo con los principios de auditoría generalmente aceptados.

(2) Auditoría limitada

Toda organización que reciba fondos por motivo de esta Ley deberá segregarse dichos fondos gubernamentales en cuentas separadas de sus otros fondos de naturaleza privada, para que sean auditados los primeros de conformidad con lo dispuesto en el inciso (1) de este Artículo.

Artículo 8.-Limitación en el uso para ciertos propósitos

Los fondos recibidos por organizaciones para proveer servicios bajo esta Ley, no podrán utilizarse para la realización de actividades dirigidas a promover determinada religión o credo, ni para actividades sectarias, de instrucción o proselitismo religioso.

Cualquier entidad que reciba fondos o recursos bajo esta Ley y que incurra en conducta fiscal contraria a las limitaciones establecidas estará obligada a devolver la totalidad de los fondos o recursos que le fueron asignados para el año fiscal donde se hubiese determinado la existencia de una violación a estas prohibiciones.

Artículo 9.-Cláusula de Separabilidad

Si cualquier parte, párrafo o sección de esta Ley fuese declarada inválida o nula por un Tribunal con jurisdicción, la sentencia a tal efecto sólo afectará a aquella parte, párrafo o sección cuya invalidez o nulidad haya sido declarada.

Artículo 10.-Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno y Seguridad Pública previo estudio y consideración, tiene el honor de rendir ante este distinguido Cuerpo Legislativo su informe con relación al P. de la C. 1921, recomendando la aprobación del mismo con las siguientes enmiendas:

En el Texto Decretativo:

Página 6, línea 17

Tachar “otros contratistas” y substituirlo por “aplican a las entidades privadas que contratan con el gobierno”

Página 6, línea 19

Añadir el siguiente texto: “Toda organización contratada para recibir asistencia o fondos por virtud de lo establecido en esta ley vendrá obligada a mantener un sistema de contabilidad detallado sobre los ingresos y gastos de los recursos públicos recibidos. También deberá rendir un informe anual, no más tarde del 31 de diciembre de cada año, al Departamento o Agencia con jurisdicción sobre los programas incluidos en el Artículo 1 (B) 1 que hayan puesto en rigor las organizaciones privadas autorizadas por esta ley. Dicho informe deberá contener la información que la Oficina de Gerencia y Presupuesto, creada por virtud de la Ley Núm. 167 del 18 de junio del 1980, según enmendada establezca mediante reglamento. La Oficina de Gerencia y Presupuesto también

- establecerá por reglamento los criterios y disposiciones mínimas que deberá incluir todo contrato que se otorgue a las organizaciones privadas.”
- Página 6, línea 24 Añadir el siguiente texto: “La Oficina del Contralor de Estado Libre Asociado de Puerto Rico tendrá jurisdicción para auditar todo fondo público que haya sido recibido por las organizaciones privadas. En el caso de que la organización privada no haya mantenido sus cuentas separadas, conforme a lo dispuesto por esta ley, la Oficina del Contralor tendrá jurisdicción para auditar todas las actividades financieras de la organización privada.”
- Página 7, línea 14 Después de “aprobación” añadir “y la Oficina de Gerencia y Presupuesto deberá adoptar la reglamentación requerida por el Artículo 7 no más tarde de los ciento ochenta (180) días de su vigencia.”

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 1921 tiene como propósito autorizar al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias e instrumentalidades a contratar con las organizaciones comunitarias y de base religiosa y otras organizaciones seculares con o sin fines de lucro para que éstas asignen fondos para proveer asistencia social y económica a personas que cualifiquen para tales ayudas, bajo las mismas condiciones que cualificarían de solicitarlas directamente al gobierno y para otros fines.

Este proyecto parte de una iniciativa del año 1996 del Congreso de los Estados Unidos en donde se aprobó una Reforma de Bienestar Social (Welfare Reform), la cual tiene una cláusula en la que esencialmente se remueven las barreras que prohíben al gobierno asociarse con las organizaciones religiosas. Es importante que se entienda que esta cláusula no es para que el gobierno se asocie con entidades religiosas, se trata de una acción para permitir que grupos y organizaciones con base en la fe puedan competir para obtener fondos del gobierno como cualquier otra organización secular, con o sin fines de lucro, esto siempre y cuando puedan ofrecer los mismos servicios o similares con la misma calidad a las personas que cualifiquen para obtener asistencia social económica del estado.

Como parte del estudio para este proyecto se solicitó la opinión a la Federación de Alcaldes; la Asociación de Alcaldes; el Departamento de Justicia; el Departamento de la Familia y la Opinión del Departamento de Estado.

El señor Isabelo Molina Director Ejecutivo de la Federación de Alcaldes manifestó su endoso a la medida ya que está de acuerdo en que el gobierno aumente los recursos disponibles para ayudar a los más necesitados. Señaló que muchas de estas entidades están capacitadas para complementar la labor social del gobierno, pero tienen vínculos con grupos religiosos lo cual dificulta su trabajo con el estado. El Sr. Molina opinó que el proyecto carece de un lenguaje claro que asegure que los municipios también tendrán la oportunidad de recibir los beneficios que se podrán derivar de la aprobación de esta medida.

La Asociación de Alcaldes manifestó están de acuerdo con el proyecto, señalando que puede beneficiar a la población de escasos recursos, y que debe beneficiar a quienes cualificarían si la solicitaran directamente al gobierno. Plantearon una preocupación con respecto a la contabilidad de los fondos que reciban estas de entidades a fin de asegurar el adecuado uso de los recursos recibidos.

El Departamento de Justicia manifestó no tener objeción legal en la medida y presentaron un análisis ponderado de los alcances constitucionales de la relación entre el Estado y las organizaciones religiosas. Es por ello que a continuación citamos parte del memorial presentado por dicha agencia:

“El propósito de la medida es permitir al gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a administrar y proveer servicios sociales y económicos mediante contratación con organizaciones comunitarias caritativas, religiosas o privadas y proveer, en ciertos casos, asistencia bajo los programas de asistencia social y económica, mediante certificados u otras formas y desembolsos que sean redimibles con estas organizaciones.

Por lo cual compete analizar si nuestro sistema normativo contiene alguna prohibición que restricción al uso de fondos públicos para pagar contratos de servicio con organizaciones religiosas.

La Sección 3 de la Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dispone que:

No se aprobará ley alguna relativa al establecimiento de cualquier religión ni se prohibirá el libre ejercicio del culto religioso. Habrá completa separación de la iglesia y el estado.

La Sección 9 del Art. VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dispone que:

Sólo se dispondrá de las propiedades y fondos públicos para fines públicos y para el sostenimiento y funcionamiento de las instituciones del Estado, y en todo caso por autoridad de ley.

El Tribunal Supremo de Puerto Rico ha adoptado el método de análisis esbozado por el Tribunal Supremo de los Estados Unidos de Norteamérica en el caso de Lemon v. Kurtzman, 403 U.S. 602 (1971), para evaluar si determinada ley o acto del Estado viola la cláusula de establecimiento de religión. En el caso de Díaz v. Colegio Nuestra Señora del Pilar, 123 D.P.R. 765, 780 (1989), se señala que “para que el Estado pueda prevalecer frente a una alegada infracción a esta cláusula, se requiere que la ley o conducta atacada tenga un propósito secular, que su efecto primario o principal no sea promover o inhibir la religión y, finalmente, que no conlleve la posibilidad de provocar una intromisión o interferencia (“entanglement”) excesiva del Gobierno en los asuntos religiosos” (citas omitidas). Véase: Op. Sec. Just. 13 (1999).

El caso de Bowen v. Kendrick, 487 U.S. 589 (1988), es importante porque el Tribunal Supremo utilizó el análisis tripartita de Lemon v. Kurtzman, supra, para sostener la validez de su faz de una ley federal que concedía fondos públicos a instituciones sin fines pecuniarios, incluyendo religiosas, que ofrecían servicios de planificación familiar, orientación y prevención a adolescentes para evitar embarazos prematuros. Se concluyó que las ayudas a las organizaciones en cuestión no violaban la cláusula de establecimiento al satisfacer los criterios del caso Lemon v. Kurtzman. Véase; Op. Sec. Just. 13 (1999).¹

El Tribunal Supremo de los Estados Unidos ha desfavorecido arreglos donde los fondos públicos se dirigen a instituciones sectarias profundas (“pervasively sectarian”²) porque es muy difícil separar las actividades sectarias de las seculares y asignar fondos sólo para éstas últimas. Por otro lado, el Tribunal ha sostenido la constitucionalidad de programas donde la ayuda va directamente a la persona porque en estos casos, la organización religiosa se beneficia

¹ En Zobrest v. Catalina Foothills School Dist., 509 U.S. 1 (1993), el Tribunal Supremo de los Estados Unidos manifestó que “[e]n vista de que una regla en contrario conllevaría resultados tan absurdos, hemos decidido consistentemente que programas gubernamentales (que) provean beneficios a un amplio grupo de ciudadanos, sin relación alguna con la religión, no están propensos a una impugnación fundamentada en la Cláusula de Establecimiento meramente porque instituciones sectarias también puedan recibir un beneficio financiero atenuado.” (traducción suplida)

² El término profundamente sectaria (pervasively sectarian) se refiere a instituciones donde las actividades seculares no pueden separarse de las sectarias. Roemer v. Board of Public Works of Maryland, 96 S.Ct. 2337, 49 L.Ed.2d.179 (1976).

económicamente mediante la decisión independiente de la persona y no por la acción directa del Estado³.

En este punto, es importante señalar que en nuestra jurisdicción, el principio de que los fondos públicos sólo se usarán para fines públicos y para el sostenimiento de las instituciones del Estado en virtud a la sección 9 del Artículo VI de la Constitución, provocó intensos y prolongados debates en el seno de la Convención Constituyente. Las discusiones y la forma en que quedó finalmente redactado el precepto constitucional aludido establecieron sin lugar a dudas que el concepto de “fines públicos” no incluiría instituciones sectarias y que su alcance se interpretaría con sujeción a la limitación constitucional referente a la separación de Iglesia y Estado.⁴

El concepto “fin público” no tiene definición o fórmula en nuestro ordenamiento. Como norma general se ha interpretado que corresponde a la Rama Legislativa definir con la precisión necesaria los elementos que componen el interés o fin público que se desea promover mediante la legislación que aprueba. *P.I.P. v. C.E.E.*, 120 D.P.R. 580, 607 a 608 (1988).

De otra parte, al examinar cada caso para determinar si existe un fin público, los tribunales toman en cuenta los hechos, las circunstancias y los méritos particulares planteados. Consistentemente se ha sostenido que el fin público es un concepto dinámico y no estático, el cual varía con los cambios sociales que se desarrollan en la comunidad, las condiciones o problemas peculiares que tales cambios crean, y las nuevas obligaciones que los ciudadanos imponen a sus gobernantes en una sociedad democrática altamente compleja.⁵ Este concepto se ha interpretado en forma liberal, bajo el criterio de que sus objetivos deben redundar en beneficio de la salud, la seguridad, la moral y el bienestar de la ciudadanía en general. Bajo esta interpretación se ha refrendado la cesión de fondos y propiedad pública a entidades públicas, a entidades semipúblicas y aún a organizaciones privadas que cumplen con una función reconocidamente pública o que colaboren con el desempeño de una labor gubernamental.⁶

“La determinación de si la utilización de fondos públicos responde a un fin público requiere determinar su propósito y evaluar su contenido para adjudicar si cumple con alguno de los criterios siguientes:

1. Redunda en beneficio de la salud, la seguridad, la moral y el bienestar general de todos los ciudadanos.
2. Está destinado a una actividad de carácter público o semipúblico.
3. Promueve los intereses y objetivos de la entidad gubernamental, en consonancia con sus deberes y funciones o la política pública establecida.
4. Promueve programas, servicios, oportunidades y derechos o adelanta causas sociales, cívicas, culturales, económicas o deportivas.
5. Promueve el establecimiento, modificarse o cambio de una política gubernamental.”⁷

El Tribunal Supremo de Puerto Rico en *Asoc. Ctrl. Scc. C. Maracaibo v. Cardona*, 144 D.P.R. 1, 28 a 29 (1997) manifestó que:

³ Refiérase a: Jonathan Friedman, *Charitable Choice and the Establishment Clause*, Georgetown Journal on Fighting Poverty, Winter, 1997

⁴ Refiérase a: Diario de Sesión de la Convención Constituyente 902 – 914, 1550 –53 y 1562-67.

⁵ Véase: *P.R. Telephone Co. v. Tribunal de Contribuciones*, 81 D.P.R. 982, 997 (1960).

⁶ Véase: *P.S.P. v. E.L.A.*, 107 D.P.R. 590, 599 a 600 (1978).

⁷ *P.P.D. v. Gobernador I*, 139 D.P.R. 643, 691 (1995).

El uso de bienes públicos se encuentra regulado por la propia Constitución, la cual impone la obligación al Estado de disponer de las propiedades y los fondos públicos únicamente para fines públicos. Art. VI, Sec. 9, Const. E.L.A., supra. A tales efectos la Asamblea Legislativa tiene amplia discreción para determinar lo que constituye un fin público, P.I.P. v. C.E.E., 120 D.P.R. 580, 608 (1988); P.S.P. v. E.L.A., 107 D.P.R. 590 (1978); P.R. Telephone Co. v. Tribl. Contribuciones, 81 D.P.R. 982, 996 (1960); McCormick v. Marrero, Juez, 64 D.P.R. 260, 267 (1944), y una vez ha hecho tal determinación, los tribunales de ordinario no la invalidarán a menos que sea palpable y manifiestamente arbitraria e incorrecta.

En la medida ante nuestra consideración, los individuos que serán referidos a estos programas deben cualificar de igual forma que si el servicio les fuera suministrado directamente por el gobierno. No se requiere que el individuo profese o pertenezca a una religión para recibir dicho beneficio, por lo cual, cualquier persona puede solicitar para estos programas. La medida también establece en el Artículo 5 que el beneficiario de la asistencia tiene el derecho de objetar sobre la naturaleza comunitaria, caritativa o de base religiosa de la que recibe asistencia o podría recibir, y el gobierno está obligado a ofrecer un proveedor alternativo. Por otro lado, la medida expresamente dispone que ninguno de los fondos concedidos directamente a las instituciones u organizaciones para proveer servicios y administrar programas bajo esta ley, podrá utilizarlos para trabajos sectarios, instrucción o proselitismo.

Por lo cual, la medida cumple con un fin secular que permite que toda organización comunitaria y de base religiosa y otras organizaciones seculares, con o sin fines de lucro, puedan competir para contratar con el gobierno para los programas sociales que se enumeran en la medida.

En Díaz v. Colegio Sra. Del Pilar, supra, a la página 781 a la 782, el Tribunal Supremo de Puerto Rico manifestó:

En el curso de nuestra vida cotidiana, los campos de acción de la Iglesia y del Estado suelen entremezclarse, con la inevitable consecuencia de que las acciones de cada poder pueden repercutir en la zona del otro... Esa interrelación no convierte automáticamente esas actuaciones en inconstitucionales. Mientras los actos gubernamentales puedan justificarse en términos seculares y no constituyan una excesiva intromisión con las autoridades eclesiásticas, serán perfectamente armonizables con la Constitución.

Como ya expresamos, el Departamento de Justicia sugirió varias enmiendas que fueron acogidas e incorporadas en el texto aprobado. Reiteramos que el Departamento de Justicia no tiene objeción legal que oponer a la medida.”

A la luz de estos criterios el Departamento de Justicia concluye que la medida cumple con un fin secular que permite que toda organización comunitaria y de base religiosa y otras organizaciones seculares, con o son fines de lucro, puedan competir para contratar con el gobierno para los programas sociales que se enumeran en la medida.

El Departamento de la Familia mostró un fuerte interés en el proyecto ya que la experiencia de muchas de las organizaciones de base comunitaria en el manejo y prevención de los diferentes problemas sociales, sean estas de origen cívico, caritativo, religioso o privado han hecho valiosas contribuciones a los afectados por problemas sociales. Están consientes de que el estado necesita toda la ayuda posible y estos grupos pueden servir para fortalecer los servicios que brinda el gobierno. El Departamento de la Familia plantea unas posibles recomendaciones al proyecto, que están mayormente relacionados con garantías para asegurar el mejor uso de los fondos públicos que le sean asignados a las organizaciones privadas.

El Departamento de Estado recomienda favorablemente el proyecto ya que encuentra es un medio para allanar el camino para que el gobierno pueda compartir fondos con organizaciones con

base en la fe de la misma manera que con cualquier otra organización secular. Plantea que esta legislación va a la par con el Proyecto Puertorriqueño para el Siglo 21 y varias legislaciones federales.

La Comisión comparte las inquietudes planteadas por a Asociación de Alcaldes y el Departamento de la Familia en torno a garantías para asegurar el mejor uso de los fondos públicos que le sean asignados a las organizaciones privadas. A tales fines, se enmienda el Artículo 7 del P. de la C. 1921 con el propósito de requerir que toda organización privada que reciba fondos gubernamentales vendrá obligada a mantener un sistema de contabilidad detallado de sus ingresos y gastos. También deberá rendir un informe anual que contenga la información que disponga la Oficina de Gerencia y Presupuesto por reglamento. La Oficina de Gerencia y Presupuesto dispondrá por reglamento los criterios y disposiciones mínimas que debe incluir todo contrato otorgado con los organismos privados. Además, se establece claramente la jurisdicción de la Oficina de Contralor para auditar el uso de los fondos públicos recibidos por las organizaciones privadas. Estas enmiendas sirven para fortalecer las garantías del uso adecuado de los fondos públicos.

Todas las entidades y organizaciones consultadas favorecen la aprobación de esta medida ya que con la misma se pretende que todos los programas de base religiosa y seculares puedan competir de igual manera para obtener fondos gubernamentales y contratar con el gobierno. Esta Comisión entiende que con la aprobación del presente proyecto se extienden las posibilidades de recurso y la búsqueda de nuevos modelos para trabajar efectivamente con los problemas sociales que aquejan a nuestro pueblo.

En mérito de todo de lo anterior, nuestra Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, recomienda la aprobación del P. de la C. 1921, con las enmiendas recomendadas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roberto L. Prats Palerm

Presidente

Comisión de Gobierno y Seguridad Pública”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2173, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, con enmiendas.

“LEY

Para enmendar la Sección 1 de la Ley Núm. 99 de 5 de mayo de 1941, según enmendada, con el propósito de incluir en sus disposiciones contra la práctica del nepotismo a la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 99 de 5 de mayo de 1941, según enmendada, prohíbe el empleo en la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, sus comisiones, dependencias u oficinas adscritas, a cualquier persona que tenga parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquiera

de sus miembros, excluyendo su aplicación a la Oficina del Contralor de Puerto Rico, organismo adscrito a la Rama Legislativa.

La referida Ley Núm. 99, supra, persigue prohibir la práctica del nepotismo en la Rama Legislativa. Dicha prohibición, entre sus efectos, busca evitar la apariencia o posibles conflictos de intereses en la Rama Legislativa. Por tal motivo, y en aras de auspiciar la más pura administración de los asuntos públicos, esta Asamblea Legislativa elimina la exclusión de la Oficina del Contralor de Puerto Rico de la aplicación de la Ley Núm. 99 de 5 de mayo de 1941, según enmendada, de manera que le aplicará a ésta la misma norma legal vigente que a la Oficina del Ombudsman y a los otros organismos legislativos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda la Sección 1 de la Ley Núm. 99 de 5 de mayo de 1941, según enmendada, para que conste como sigue:

“Sección 1.-No se podrá nombrar como empleado o funcionario, ni contratar para prestar servicio remunerado alguno en la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, sus comisiones, dependencias u oficinas adscritas, a persona alguna que tenga parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquiera de sus miembros. Las disposiciones de esta sección no serán aplicables a aquellas personas que advinieran a la relación familiar antes descrita después de su nombramiento o contratación original.”

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno y Seguridad Pública previo estudio y consideración, tiene el honor de rendir a este distinguido Cuerpo Legislativo su informe con relación el P. de la C. 2173 recomendando la aprobación del mismo con las siguientes enmiendas:

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 2

Tachar “_” y sustituir por “,”.

Página 1, párrafo 1, línea 4

Después de “excluyendo” añadir “de”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 2173 tiene como propósito enmendar la Sección 1 de la Ley Núm. 99 de 5 de mayo de 1941, según enmendada, a fin de incluir en sus disposiciones la prohibición contra la práctica del nepotismo a la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

Ley Núm. 99 prohíbe el empleo en la Asamblea Legislativa a personas que tengan parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier de sus miembros. Actualmente, dicha prohibición es de aplicación a la Asamblea Legislativa, a la Oficina del Procurador del Ciudadano (Ombudsman) y a otros organismos legislativos, sin embargo, exceptúa de la misma por disposición expresa a la Oficina del Contralor.

Como parte del análisis de esta medida, la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública solicitó las opiniones del Departamento de Justicia, del Contralor de Puerto Rico y de la Oficina de Ética Gubernamental. En opinión escrita la Secretaria de Justicia expresó que ni la Constitución del Estado Libre Asociado, ni la Ley Habilitadora de la Oficina del Contralor, disponen que la Oficina del Contralor tenga que quedar excluida de las disposiciones relacionadas al nepotismo. Por tales razones favorecen la aprobación del proyecto.

La Oficina del Contralor expresó que apoyan toda legislación dirigida regular la práctica del nepotismo. Específicamente, mencionaron que su Reglamento para la Administración del Sistema de Personal, en el Artículo 8.3, se establece que ningún funcionario o empleado de la Oficina del Contralor utilizará los deberes y facultades de su cargo para obtener directa o indirectamente, para él, para algún miembro de su unidad familiar, ni para cualquier otra persona, ventajas, beneficios o privilegios que no estén permitidos por ley. El Contralor, no podrá nombrar o ascender a un puesto a cualquier persona que sea pariente suyo o de un funcionario o empleado de la Oficina del Contralor dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo por afinidad.

La Oficina de Ética Gubernamental expresó mediante opinión escrita que la Sección 8.3 del Reglamento para la Administración del Sistema de Personal de la Oficina del Contralor de Puerto Rico contiene una disposición expresa en contra de la práctica de nepotismo en dicha entidad. Enfatizan que la prohibición reglamentaria es incluso mucho más abarcadora que la dispuesta en la Ley Núm. 99, pues incluye la relación de consanguinidad hasta el cuarto grado que pueda tener el Contralor o algún funcionario o empleado de su oficina.

La Comisión de Gobierno y Seguridad Pública encuentra necesario que se incluya a la Oficina del Contralor en las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 5 de mayo de 1941, según enmendada, para que quede claramente establecido, mediante disposición de ley, la prohibición a de que algún funcionario o empleado de dicha Oficina pueda favorecer a sus parientes en las transacciones de personal. Esta iniciativa está de conformidad con la política pública de la presente administración gubernamental que incluye la despolitización del gobierno, la transparencia en la administración de fondos públicos y el fortalecimiento de la reglamentación relativa al empleo de parientes en el gobierno.

Esta pieza legislativa es cónsona con la política pública gubernamental. La eliminación de la exclusión a las normas contra el nepotismo, que se establece con esta medida, aseguran que las administraciones subsiguientes de la Oficina del Contralor mantengan las restricciones existentes que fueron adoptadas de forma voluntaria mediante reglamentación. De esta forma nos aseguramos que las disposiciones contra el nepotismo en la Oficina del Contralor no estén sujetas a la acción voluntaria de sus directores, sino que tales disposiciones queden claramente establecidas mediante ley.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Seguridad pública recomienda la aprobación del P. de la C. 2173, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roberto L. Prats Palerm

Presidente

Comisión de Gobierno y Seguridad Pública”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2655, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de la Familia, Región Carolina, la cantidad de mil trescientos cincuenta (1,350) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 389 de 27 de septiembre de 2001 y Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, asignados a la Organización Cívico Cultural Saint Just en Marcha, Inc. y a la Fundación Luis Muñoz Marín, ambos para gastos operacionales; y que ahora se transferirán a First Rescue Response, Inc., para la compra de equipo médico; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Departamento de la Familia, Región Carolina, la cantidad de mil trescientos cincuenta (1,350) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 389 de 27 de septiembre de 2001 y Núm. 505 de 2 de agosto de 1998 asignados a la Organización Cívico Cultural Saint Just en Marcha, Inc. y a la Fundación Luis Muñoz Marín, ambos para gastos operacionales; y que ahora se transferirán a First Rescue Response, Inc., para la compra de equipo médico, según se detalla a continuación:

1. Aportación a First Rescue Response, Inc.,
para la compra de dicho equipo médico, que se
utilizarán para emergencias médicas en el Distrito Núm. 40:
 - a. “Traction Splint Adult”
 - b. “Traction Splint Pediatric”
 - c. “Prosplints Pediatric”
 - d. “Prosplints Adult”
 - e. “Zipper Air Splints”
 - f. “Finger Splint Kit”
 - g. “Bandage Kit”
 - h. “Rescue Responder Kit”
 - i. “Pediatric Kit”
 - j. “Lite Blade Laryngoscope Kit”
 - k. “Poison Antidote Kit”
 - l. “Water-Jel Burn Kit”
 - m. “Holster Set”
 - n. “Berman Airway Kits”
 - o. “Adult Large Cuff”
 - p. “Disaster Preparedness Tool”
 - q. “First Responder Set” \$1,350
 - r.

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 389 de 27 de septiembre de 2001 y Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 2655, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 1,

Página 1, línea 2,

Página 1, línea 3,

Página 1, línea 5,

Página 1, línea 6,

Página 1, línea 7,

Página 2, línea 17,

Página 2, entre las líneas 17 y 18, insertar

Página 2, línea 18,

Página 2, línea 19,

Página 2, línea 20,

después de “Región” insertar “de”.

tachar “Núm.” y sustituir por “Núms.”.

tachar “2” y sustituir por “27” y en la misma línea, después de “1998” insertar “, originalmente”.

después de “operacionales” tachar “; y que ahora se transferirán” y sustituir por “, para que sean transferidos” y en la misma línea, antes de “First” insertar “ “ ” y en la misma línea, después de “Inc.,” insertar “ ” ”.

después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

antes de “First” insertar “ “ ” y en la misma línea, después de “Inc.” insertar “ ” ”.

tachar “\$1,350” y sustituir por “\$1,350”.

“TOTAL \$1,350”.

tachar “, provenientes de la”.

tachar todo su contenido.

tachar “de 27 de agosto de 1998,”.

En el Título:

Página 1, línea 1,

Página 1, línea 2,

Página 1, línea 3,

Página 1, línea 5,

Página 1, línea 6,

después de “Región” insertar “de”.

tachar “Núm.” y sustituir por “Núms.”.

tachar “Núm.” y en la misma línea, antes de “asignados” insertar “originalmente”.

después de “operacionales” tachar “; y que ahora se transferirán” y sustituir por “, para que sean transferidos” y en la misma línea, antes de “First” insertar “ “ ”.

después de “Inc.” insertar “ ” ” y en la misma línea, antes de la “insertar “que sean utilizados en” y en la misma línea, después de “médico” insertar “según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 2655, tiene el propósito de reasignar al Departamento de la Familia, Región de Carolina, la cantidad de mil trescientos cincuenta (1,350) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núms. 389 de 27 de septiembre de 2001 y 505 de 27 de agosto de 1998, originalmente asignados a la Organización Cívico Cultural Saint Just en Marcha, Inc. y a la Fundación Luis Muñoz Marín, ambos para gastos operacionales, para que sean transferidos a “First Rescue Response, Inc.”, para que sean utilizados en la compra de equipo médico según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resoluciones Conjuntas Núms. 389 de 27 de septiembre de 2001 y 505 de 27 de agosto de 1998 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 2655 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2904, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de dieciséis mil (16,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 396 de 18 de mayo de 2002, como aportación para la publicación de una edición del IcePé.Cómic sobre la figura de Don Ramón Power y Giralt; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de dieciséis mil (16,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 396 de 18 de mayo de 2002, como aportación para la publicación de una edición del IcePé.Cómic sobre la figura de Don Ramón Power y Giralt.

Sección 2.-Se autoriza a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 2904, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 1,

después de “asigna” eliminar “al”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 2904, tiene el propósito de asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de dieciséis mil (16,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 396 de 18 de mayo de 2002, como aportación para la publicación de una edición de IcePé. Cómic sobre la figura de Don Ramón Power y Giralt; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C Núm. 396 de 18 de mayo de 2002, y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2909, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Administración de Servicios Generales la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

1. Javier A. Matta Figueroa

Núm. Seguro Social 584-90-7994

Bo. Breñas

HC-83 Box 7701	
Vega Alta, Puerto Rico 00692	
Tel. (787)-883-8978/661-1506	
Para el pago de los gastos del Maratón de Acción de Gracias en el Barrio Breñas de Vega Alta. Compra de pavos, premiación (medallas, trofeos, cintas), y otros artículos.	<u>\$1,500</u>
Total	<u>\$1,500</u>

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 2909, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 2909, tiene el propósito de asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 2909 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2938, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Salinas, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 23 de octubre de 2002, y que originalmente fueran asignados en el inciso Núm. (49) para mejoras al Sector Villa del Fray, y que ahora se usarán para la construcción de un canal localizado en la Carretera PR 712, KM 6.3, del Bo. La Plena, de esa municipalidad; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Salinas, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 23 de octubre de 2002, y que originalmente fueran asignados en el inciso número cuarenta y nueve (49) para mejoras al Sector Villa del Fray, y que ahora se usarán para la construcción de un canal localizado en la Carretera PR 712, KM 6.3, del Bo. La Plena, de esa municipalidad.

Sección 2.-Los fondos aquí asignados podrán ser pareados con otras aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 2938, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 2,

eliminar “23” y sustituir por “9” y en la misma línea, eliminar “octubre” y sustituir por “agosto” y en la misma línea, eliminar “y que” y sustituir por “del Distrito Representativo Núm. 30.”.

Página 1, línea 3,

eliminar “fueran” y en la misma línea, eliminar “número cuarenta y nueve” y sustituir por “Núm.”.

Página 1, línea 4,

eliminar “y que ahora se usarán” y en la misma línea, después de “para” insertar “que sean utilizados para”.

Página 1, línea 5,

eliminar “KM” y sustituir por “Km”.

Página 1, línea 6,

eliminar “asignados” y sustituir por “reasignados”.

En el Título:

Página 1, línea 2,

eliminar “23” y sustituir por “9” y en la misma línea, eliminar “octubre” y sustituir por “agosto” y en la misma línea, eliminar “y que” y sustituir por “del Distrito Representativo Núm. 30,” y en la misma línea, eliminar “fueran”.

Página 1, línea 3,

eliminar “y que ahora se”.

Página 1, línea 4,

eliminar “usarán” y en la misma línea, después de “para” insertar “que sean utilizados para” y en la misma línea, eliminar “KM” y sustituir por “Km”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 2938, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Salinas, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, del Distrito Representativo Núm. 30, originalmente asignados en el inciso Núm. (49) para mejoras al Sector Villa del Fray, para que sean utilizados para la construcción de un canal localizado en la Carretera PR 712, Km 6.3, del Bo. La Plena, de esa municipalidad; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 2938 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2301, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Caguas la cantidad de tres mil (3,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002 del Distrito Senatorial núm.7, para que sean utilizados para la compra de materiales de construcción y mejoras para la vivienda del señor Angel Delgado S.S. 581-23-8606, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Caguas la cantidad de tres mil (3,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial núm. 7, a utilizarse, según se detalla a continuación:

DISTRITO SENATORIAL NUM.7 (HUMACAO)

MUNICIPIO DE CAGUAS

1- Sr. Angel Delgado Rivera

S.S. 581-23-8606

HC-03 Box. 37354

Caguas, Puerto Rico 00725

(Para la compra de materiales y construcción de su vivienda) \$3,000

TOTAL

\$3,000

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Caguas a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Caguas someterá a la Comisión de Hacienda del Senado a través de la Secretaría un informe final sobre los propósitos establecidos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta. La Secretaría referirá una copia de dicho informe al autor de esta medida.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2302, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Caguas la cantidad de ochocientos (800) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002 del Distrito Senatorial núm.7, para que sean utilizados para cubrir los gastos del Equipo de Softball Cañabón de Caguas, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Caguas la cantidad de ochocientos (800) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial núm. 7, a utilizarse, según se detalla a continuación:

DISTRITO SENATORIAL NUM.7 (HUMACAO)

MUNICIPIO DE CAGUAS

2- Sr. Freddie Lozada

S.S. 584-37-3441

HC 02 Box. 28879

Caguas, Puerto Rico 00725

(Para los gastos del equipo de softball de Cañabón de Caguas) \$800

TOTAL

\$800

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Caguas a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Caguas someterá a la Comisión de Hacienda del Senado a través de la Secretaría un informe final sobre los propósitos establecidos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta. La Secretaría referirá una copia de dicho informe al autor de esta medida.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2303, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Caguas la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002 del Distrito Senatorial núm.7, para que sean utilizados para la compra de materiales de construcción y mejoras para la vivienda de la señora Brenda Cotto S.S. 583-65-7024 , según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Caguas la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial núm. 7, a utilizarse, según se detalla a continuación:

DISTRITO SENATORIAL NUM.7 (HUMACAO)

MUNICIPIO DE CAGUAS

3- Sra. Brenda Cotto

Calle G #160

Barriada Santo Domingo

Caguas, Puerto Rico 00725

(Para la compra de materiales y construcción de su vivienda) \$1,000

TOTAL

\$1,000

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Caguas a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Caguas someterá a la Comisión de Hacienda del Senado a través de la Secretaría un informe final sobre los propósitos establecidos que se especifican en la Sección 1,

de esta Resolución Conjunta. La Secretaría referirá una copia de dicho informe al autor de esta medida.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2304, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Gurabo la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002 del Distrito Senatorial núm.7, para que sean utilizados para la compra de materiales de construcción y mejoras para la vivienda del señor Eduardo Centeno S.S. 583-65-9162 , según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Gurabo la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial núm. 7, a utilizarse, según se detalla a continuación:

DISTRITO SENATORIAL NUM.7 (HUMACAO)
MUNICIPIO DE GURABO

- 4- Sr. Eduardo Centeno
Carretera 181 K.M. 1481
Intersección 851, Gurabo, Puerto Rico 00778
(Para la compra de materiales y construcción de su vivienda) \$1,000

TOTAL	\$1,000
-------	---------

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Gurabo a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Gurabo someterá a la Comisión de Hacienda del Senado a través de la Secretaría un informe final sobre los propósitos establecidos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta. La Secretaría referirá una copia de dicho informe al autor de esta medida.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2305, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Maunabo la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002 del Distrito Senatorial núm.7, para que sean utilizados para la compra de materiales de construcción y mejoras para la vivienda del señor Edwin Vargas S.S. 583-27-9245 , según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Maunabo la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial núm. 7, a utilizarse, según se detalla a continuación:

DISTRITO SENATORIAL NUM.7 (HUMACAO)

MUNICIPIO DE MAUNABO

5- Sr. Edwin Vargas

HC-02 Box. 7355

Yabucoa, Puerto Rico 00767

(Para la compra de materiales y construcción de su vivienda) \$1,000

TOTAL

\$1,000

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Maunabo a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Maunabo someterá a la Comisión de Hacienda del Senado a través de la Secretaría un informe final sobre los propósitos establecidos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta. La Secretaría referirá una copia de dicho informe al autor de esta medida.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2306, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Humacao la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002 del Distrito Senatorial núm.7, para que sean utilizados para la compra de materiales de construcción y mejoras para la vivienda de la señora Glenda Collazo S.S. 582-35-1696, según se detalla en la Sección 1, de esta

Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Humacao la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial núm. 7, a utilizarse, según se detalla a continuación:

DISTRITO SENATORIAL NUM.7 (HUMACAO)

MUNICIPIO DE HUMACAO

6- Sra. Glenda Collazo Santiago

S.S. 582-35-1696

Apartado 21

Humacao, Puerto Rico 00792

(Para la compra de materiales y construcción de su vivienda) \$2,000

TOTAL \$2,000

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Humacao a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Humacao someterá a la Comisión de Hacienda del Senado a través de la Secretaría un informe final sobre los propósitos establecidos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta. La Secretaría referirá una copia de dicho informe al autor de esta medida.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2307, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Caguas la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002 del Distrito Senatorial núm.7, a utilizarse para que sean utilizados en los trabajos de construcción de la Urbanización Hacienda Borinquen en Caguas, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Caguas la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial núm. 7, a utilizarse, según se detalla a continuación:

DISTRITO SENATORIAL NUM.7 (HUMACAO)

MUNICIPIO DE CAGUAS

7- Asociación de Residentes

Hacienda Borinquen INC.

Sr. Javier Feliciano

Presidente

Junta de Directores

Calle Almendro #100

Caguas, P.R. 00725

(Para la remodelación y reconstrucción de facilidades
comunales y recreativas de la urbanización)

\$25,000

TOTAL

\$25,000

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Caguas a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Caguas someterá a la Comisión de Hacienda del Senado a través de la Secretaría un informe final sobre los propósitos establecidos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta. La Secretaría referirá una copia de dicho informe al autor de esta medida.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2308, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Humacao la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002 del Distrito Senatorial núm.7, para que sean utilizados para la compra de materiales de construcción y mejoras para la vivienda de la señora Olga E. Negrón Bonilla S.S. 582-19-9652, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Humacao la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial núm. 7, a utilizarse, según se detalla a continuación:

DISTRITO SENATORIAL NUM.7 (HUMACAO)

MUNICIPIO DE HUMACAO

8- Sra. Olga Negrón Bonilla

S.S. 582-19-9652

HC-03 Box. 7185

Humacao, Puerto Rico 00791

(Para la compra de materiales y construcción de su vivienda) \$2,000

TOTAL

\$2,000

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Humacao a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Humacao someterá a la Comisión de Hacienda del Senado a través de la Secretaría un informe final sobre los propósitos establecidos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta. La Secretaría referirá una copia de dicho informe al autor de esta medida.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2309, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Humacao la cantidad de cuatrocientos (400) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002 del Distrito Senatorial núm.7, para que sean utilizados para la compra de materiales de construcción y mejoras para la vivienda de la señora María Rodríguez, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Humacao la cantidad de cuatrocientos (400) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial núm. 7, a utilizarse, según se detalla a continuación:

DISTRITO SENATORIAL NUM.7 (HUMACAO)

MUNICIPIO DE HUMACAO

9- Sra. María Rodríguez

S.S. 583-41-8890

HC-04 Box. 12004

Humacao, Puerto Rico 00791

(Para la compra de materiales y construcción de su vivienda) \$400

TOTAL

\$400

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Humacao a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Humacao someterá a la Comisión de Hacienda del Senado a través de la Secretaría un informe final sobre los propósitos establecidos que se especifican en la

Sección 1, de esta Resolución Conjunta. La Secretaría referirá una copia de dicho informe al autor de esta medida.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2310, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Humacao la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002 del Distrito Senatorial núm.7, para que sean utilizados para la compra de materiales de construcción y mejoras para la vivienda de la señora Raquel Rosa Iglesias S.S. 583-14-7394 , según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Humacao la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial núm. 7, a utilizarse, según se detalla a continuación:

DISTRITO SENATORIAL NUM.7 (HUMACAO)

MUNICIPIO DE HUMACAO

10- Sra. Raquel Rosa Iglesias

S.S. 583-14-7394

Reparto Arenales

Calle 8 Casa 110

Las Piedras, Puerto Rico 00718

(Para la compra de materiales y construcción de su vivienda) \$1,000

TOTAL

\$1,000

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Humacao a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Humacao someterá a la Comisión de Hacienda del Senado a través de la Secretaría un informe final sobre los propósitos establecidos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta. La Secretaría referirá una copia de dicho informe al autor de esta medida.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2311, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Caguas la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002 del Distrito Senatorial núm.7, para que sean utilizados para la compra de materiales de construcción y mejoras para la vivienda del señor Pedro Fernández , según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Caguas la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial núm. 7, a utilizarse, según se detalla a continuación:

DISTRITO SENATORIAL NUM.7 (HUMACAO)

MUNICIPIO DE CAGUAS

11- Sr. Pedro Fernández

Calle Miguel A. Gómez

D-1 Urb. Idamaris Garden

Caguas, Puerto Rico 00725

(Para la compra de materiales y construcción de su vivienda) \$500

TOTAL

\$500

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Caguas a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Caguas someterá a la Comisión de Hacienda del Senado a través de la Secretaría un informe final sobre los propósitos establecidos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta. La Secretaría referirá una copia de dicho informe al autor de esta medida.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2313, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Humacao la cantidad de cuatrocientos (400) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002 del Distrito Senatorial núm.7, para que sean utilizados para la compra de materiales de construcción y mejoras para la vivienda del señor Boanerges Melendez Rivera, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Humacao la cantidad de cuatrocientos (400) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial núm. 7, a utilizarse, según se detalla a continuación:

DISTRITO SENATORIAL NUM.7 (HUMACAO)

MUNICIPIO DE HUMACAO

12- Sr. Boanerges Melendez Rivera

Box. 1567

Naguabo, Puerto Rico 00718

(Para la compra de materiales y construcción de su vivienda) \$400

TOTAL \$400

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Humacao a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Humacao someterá a la Comisión de Hacienda del Senado a través de la Secretaría un informe final sobre los propósitos establecidos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta. La Secretaría referirá una copia de dicho informe al autor de esta medida.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2314, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Yabucoa la cantidad de seiscientos (600) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002 del Distrito Senatorial núm.7, para que sean utilizados para la compra de materiales de construcción y mejoras para la vivienda de la señora Dominga Millan S.S. 583-19-8565, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Yabucoa la cantidad de seiscientos (600) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial núm. 7, a utilizarse, según se detalla a continuación:

DISTRITO SENATORIAL NUM.7 (HUMACAO)

MUNICIPIO DE YABUCOA

13- Sra. Dominga Millan Morales

S.S. 583-19-8565

HC-03 Box. 9585

Yabucoa, Puerto Rico 00767-9701

(Para la compra de materiales y construcción de su vivienda) \$600

TOTAL

\$600

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Yabucoa a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Yabucoa someterá a la Comisión de Hacienda del Senado a través de la Secretaría un informe final sobre los propósitos establecidos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta. La Secretaría referirá una copia de dicho informe al autor de esta medida.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2315, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Humacao la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002 del Distrito Senatorial núm.7, para que sean utilizados para la compra de materiales de construcción y mejoras para la vivienda del señor Edward Pérez González , según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Humacao la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial núm. 7, a utilizarse, según se detalla a continuación:

DISTRITO SENATORIAL NUM.7 (HUMACAO)

MUNICIPIO DE HUMACAO

14- Sr. Edward Pérez González

P.O. Box. 1129

Naguabo, Puerto Rico 00718

(Para la compra de materiales y construcción de su vivienda)	\$500
TOTAL	\$500

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Humacao a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Humacao someterá a la Comisión de Hacienda del Senado a través de la Secretaría un informe final sobre los propósitos establecidos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta. La Secretaría referirá una copia de dicho informe al autor de esta medida.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2316, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Gurabo la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002 del Distrito Senatorial núm.7, para que sean utilizados para la compra de materiales de construcción y mejoras al hogar de la señora Iris D. Acevedo Pérez, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Gurabo la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial núm. 7, a utilizarse, según se detalla a continuación:

DISTRITO SENATORIAL NUM.7 (HUMACAO)

MUNICIPIO DE GURABO

15- Sra. Iris D. Acevedo Pérez

S.S. 584-48-0965

P.O. Box 775

Gurabo, Puerto Rico 00778

(Para la compra de materiales de construcción y mejoras a la vivienda)	\$2,500
--	---------

TOTAL	\$2,500
--------------	----------------

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Gurabo a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Gurabo someterá a la Comisión de Hacienda del Senado a través de la Secretaría un informe final sobre los propósitos establecidos que se especifican en la Sección 1,

de esta Resolución Conjunta. La Secretaría referirá una copia de dicho informe al autor de esta medida.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2317, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Juncos la cantidad de mil ochocientos (1,800) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002 del Distrito Senatorial núm.7, para que sean utilizados para la compra de materiales de construcción y mejoras para la vivienda del señor Luis Rosado S.S. 583-33-3353, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Juncos la cantidad de mil ochocientos (1,800) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial núm. 7, a utilizarse, según se detalla a continuación:

DISTRITO SENATORIAL NUM.7 (HUMACAO)

MUNICIPIO DE JUNCOS

16- Sr. Luis Rosado

S.S. 583-33-3353

Box. 1910, Juncos

Puerto Rico, 00777

(Para la compra de materiales y construcción de su vivienda) \$1,800

TOTAL \$1,800

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Juncos a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Juncos someterá a la Comisión de Hacienda del Senado a través de la Secretaría un informe final sobre los propósitos establecidos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta. La Secretaría referirá una copia de dicho informe al autor de esta medida.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2318, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Caguas la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002 del Distrito Senatorial núm.7, para que sean utilizados para la compra de materiales de construcción y mejoras para la vivienda de la señora María Fernández , según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Caguas la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial núm. 7, a utilizarse, según se detalla a continuación:

DISTRITO SENATORIAL NUM.7 (HUMACAO)

MUNICIPIO DE CAGUAS

17- Sra. María Fernández

Calle Canario F-5

Urb. San José

Caguas, Puerto Rico 00725

(Para la compra de materiales y construcción de su vivienda) \$500

TOTAL

\$500

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Caguas a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Caguas someterá a la Comisión de Hacienda del Senado a través de la Secretaría un informe final sobre los propósitos establecidos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta. La Secretaría referirá una copia de dicho informe al autor de esta medida.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2319, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Yabucoa la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002 del Distrito Senatorial núm.7, para que sean utilizados para la compra de materiales de construcción y mejoras para la vivienda de la señora Merilin Ramos Ortiz S.S. 361-62-5434, según se detalla en la Sección

1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Yabucoa la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial núm. 7, a utilizarse, según se detalla a continuación:

DISTRITO SENATORIAL NUM.7 (HUMACAO)

MUNICIPIO DE YABUCOA

18- Sra. Merilin Ramos Ortíz

S.S. 361-62-5434

HC-01 Box. 4682

Yabucoa, Puerto Rico 00767-9606

(Para la compra de materiales y construcción de su vivienda) \$4,000

TOTAL \$4,000

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Yabucoa a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Yabucoa someterá a la Comisión de Hacienda del Senado a través de la Secretaría un informe final sobre los propósitos establecidos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta. La Secretaría referirá una copia de dicho informe al autor de esta medida.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2320, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Humacao la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002 del Distrito Senatorial núm.7, para que sean utilizados para la compra de materiales de construcción y mejoras para la vivienda del señor Ramón Carrión S.S. 584-54-4564, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Humacao la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial núm. 7, a utilizarse, según se detalla a continuación:

DISTRITO SENATORIAL NUM.7 (HUMACAO)

MUNICIPIO DE HUMACAO

19- Sr. Ramón Carrión Morales

S.S. 584-54-4564

Calle González #255

Humacao, Puerto Rico 00791

(Para la compra de materiales y construcción de su vivienda) \$1,000

TOTAL

\$1,000

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Humacao a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Humacao someterá a la Comisión de Hacienda del Senado a través de la Secretaría un informe final sobre los propósitos establecidos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta. La Secretaría referirá una copia de dicho informe al autor de esta medida.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2321, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Caguas la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002 del Distrito Senatorial núm.7, para que sean utilizados para la compra de materiales de construcción y mejoras para la vivienda de la señora Yvonne Torres Rivera, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Caguas la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial núm. 7, a utilizarse, según se detalla a continuación:

DISTRITO SENATORIAL NUM.7 (HUMACAO)

MUNICIPIO DE CAGUAS

20- Sra. Yvonne Torres Rivera

HC-02 Box. 12015

Aguas Buenas, Puerto Rico 00703

(Para la compra de materiales y construcción de su vivienda) \$1,000

TOTAL

\$1,000

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Caguas a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Caguas someterá a la Comisión de Hacienda del Senado a través de la Secretaría un informe final sobre los propósitos establecidos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta. La Secretaría referirá una copia de dicho informe al autor de esta medida.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2322, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Juncos la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002 del Distrito Senatorial núm.7, para que sean utilizados para cubrir los gastos de tratamiento medico de la paciente Sara I. Mulero, S.S. 583-49-5443, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Juncos la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial núm. 7, a utilizarse, según se detalla a continuación:

DISTRITO SENATORIAL NUM.7 (HUMACAO)
MUNICIPIO DE JUNCOS
21- Sra. Sara I. Mulero
PMB. 4000
Juncos, Puerto Rico 00777

(Para el pago de gastos medicos relacionados con su condición del corazón)	\$1,000
TOTAL	\$1,000

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Juncos a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Juncos someterá a la Comisión de Hacienda del Senado a través de la Secretaría un informe final sobre los propósitos establecidos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta. La Secretaría referirá una copia de dicho informe al autor de esta medida.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2324, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (Oficina Regional de Guayama) la cantidad de cuatro mil ciento noventa y cinco (4,195) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002 del Distrito Senatorial núm.7, para que sean utilizados para la compra y mejoras al sistema de bombas de incendio de la Comunidad Recio del Pueblo de Patillas, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna, a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (Oficina Regional de Guayama) la cantidad de cuatro mil ciento noventa y cinco (4,195) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial núm. 7, a utilizarse, según se detalla a continuación:

DISTRITO SENATORIAL NUM.7 (HUMACAO)
AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
OFICINA REGIONAL DE GUAYAMA
22- Ingeniero José A. Colón
Director de Area
Centro de Operaciones de Guayama
Apartado 910
Guayama, Puerto Rico 00785

(Para la compra y mejoras al sistema de Bombas de Incendio en la Comunidad Recio del Pueblo de Patillas)	\$4,195	
TOTAL		\$4,195

Sección 2.- Se autoriza a la la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (Oficina Regional de Guayama), a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (Oficina Regional de Guayama), someterá a la Comisión de Hacienda del Senado a través de la Secretaría un informe final sobre los propósitos establecidos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta. La Secretaría referirá una copia de dicho informe al autor de esta medida.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para presentar la moción solicitando que se autorice a la Comisión de Gobierno a reunirse durante la sesión, en torno al Proyecto del Senado 2120, de acuerdo a las disposiciones de la Regla 13.10.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, hay objeción y vamos a consumir un turno en contra de la moción del compañero.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, nosotros estamos muy preocupados por los pasos que ha dado esta Mayoría Parlamentaria del viernes al día de hoy. Estamos bien preocupados porque en esta ocasión en que estamos comenzando la Semana Mayor ha sido tradición desde tiempos inmemoriales, y usted, señor Presidente, ha sido miembro de la Asamblea Legislativa desde hace más de veinticinco años, yo he trabajado en esta Asamblea Legislativa por más de veinticinco años como Asesor Legislativo, como Senador, y todos sabemos que siempre ha sido tradición el que en la Semana Mayor se evitan las medidas controversiales, tanto a nivel de vistas públicas como a nivel de la sesión legislativa. La información que ha trascendido en los medios de comunicación era que la medida que fue radicada, ya fuera de horas laborables el pasado viernes, que realmente no circuló y que no fue hasta hace unas horas que encontramos en el sistema electrónico del Senado de Puerto Rico, sería llevado a vistas públicas hoy a las dos y treinta (2:30 p.m.) de la tarde.

En una vista pública a la cual se estaba convocando a un número limitado de deponentes en un momento en que el proyecto no estaba ni tan siquiera impreso, que no se tenía conocimiento de cuál era el contenido de la medida. En un momento en que estábamos comenzando un fin de semana y se estaba obligando, por lo menos, a aquellos deponentes que no eran la Secretaria de Justicia, a interrumpir su fin de semana, a interrumpir el Domingo de Ramos para comenzar el estudio de una medida de treinta y cuatro páginas, de gran complejidad, que ciertamente requiere mucho más estudio que un fin de semana y que pretende esa medida llevarse a informe y a votación veinticuatro a cuarenta y ocho horas después de la celebración de un solo día de vistas públicas.

Este procedimiento de llevar legislación a la trágala nos recuerda la ocasión en que bajo una administración popular anterior se radicó un proyecto viernes por la noche y se aprobó antes del lunes por la mañana; pero en aquella ocasión debido a que se iba a imponer una medida contributiva sobre unos instrumentos negociables, pues en aquella ocasión había que legislar durante el fin de semana y antes de que los bancos abrieran el lunes por la mañana. Ese no es el caso en esta ocasión. No hay ninguna razón por la cual tenga que atenderse esta legislación violando la tradición de la Semana Mayor en que como usted sabe, señor Presidente, siempre hemos evitado los asuntos controversiales durante la Semana Santa.

Así las cosas, estaremos hoy en una vista pública, estaremos mañana y pasado mañana en sesiones legislativas, participando de un debate álgido y tendremos un pueblo que ya considera que la Asamblea Legislativa está harto desprestigiada diciendo, -ahí están los políticos debatiendo y peleando entre sí en una semana en que deberíamos estar todos bajando el diapason y discutiendo cosas que no sean controversiales y cosas que no tengan impacto partidista.

Además de eso, tenemos la extensión de la medida, treinta y cuatro páginas, treinta y cuatro páginas de conceptos encontrados que no gozan del aval ni del Partido Nuevo Progresista ni del Partido Independentista; treinta y cuatro páginas de detalles técnicos que deberían ser estudiados, deberían ser evaluados por los miembros de la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública antes de

que la medida bajara a vistas públicas. Tenemos el hecho de que durante el transcurso del fin de semana, la medida no estaba impresa y disponible en el sistema computadorizado del Senado de Puerto Rico, lo cual limitaba la capacidad de poder estudiar adecuadamente esa medida. Lo que limita los derechos, precisamente de la Minoría, porque la Mayoría tiene el proyecto, la Mayoría controla el proceso, la Mayoría tenía copias de la legislación y podía atender su labor de asesoramiento, estudio y consideración de ese proyecto.

Pero hay unos conceptos mucho más importantes, señor Presidente, que el “timing” de esta vista pública. Y es el hecho de que no siendo esto legislación de consenso electoral, pues obviamente requiere más estudio que el que se pretende dar cuando finalmente el Senado de Puerto Rico autorice la celebración de esta vista pública. El consenso electoral es algo, es un concepto por el cual se estuvo luchando por más de una década en Puerto Rico. Y cuando finalmente en 1981 se logró establecer como principio rector del sistema electoral puertorriqueño, lo hemos seguido en términos sustanciales, hemos evitado hacer enmiendas sustanciales a la Ley Electoral, excepto en aquellos casos en que hay consenso tripartita. Y por eso, señor Presidente, es una razón adicional por la cual no se debería estar llevando a cabo vistas públicas en torno a legislación electoral hasta que se logre el consenso de los tres partidos. Anteriormente se celebraron vistas públicas por esta Comisión de Gobierno en torno a otra pieza legislativa, el fallido proyecto de dinero limpio que propuso la Gobernadora, que contaba con el aval de dos de los tres partidos y a pesar de ello, esa legislación fue descartada por la sociedad puertorriqueña, sustituida el viernes pasado por un nuevo proyecto que ya no cuenta con el aval de dos partidos, cuenta con el aval solamente de un partido, el partido de gobierno.

Señor Presidente, tenemos también un problema con que se celebre esta vista pública mientras estamos en sesión, y es que nuestra delegación del Partido Nuevo Progresista está compuesta por siete (7) Senadores y Senadoras; cuatro de los siete Senadores y Senadoras del Partido Nuevo Progresista somos miembros en propiedad o miembros ex-officio de la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico. Si los cuatro nos ausentáramos del Hemiciclo, para atender nuestra función en la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, solamente quedarían tres de nuestros Senadores aquí en el Hemiciclo del Senado, la compañera Lucy Arce, la compañera Migdalia Padilla y el compañero Pablo Lafontaine, que ciertamente están más que capacitados para representar los intereses de nuestra delegación en el Hemiciclo, pero que le niega a los electores del Partido Nuevo Progresista la oportunidad de poder estar representados por todos sus miembros en esta sesión legislativa a la misma vez que se lleva a cabo la vista pública. No hay ninguna razón, señor Presidente, para que la Comisión de Gobierno no pudiera celebrar esta vista pública en un día en que no haya sesión legislativa, que pudieran estar todos los miembros de la Comisión de Gobierno presentes en esa vista pública y que pudieran, de acuerdo a mi reloj, señor Presidente, llevo diez minutos de mi turno de quince..

SR. PRESIDENTE: La Presidencia no ha hecho ningún comentario.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No, no hay problema, señor Presidente, estoy meramente ilustrándolo. Debo decir que no hay ninguna razón por la cual esta vista pública no se pudiera llevar a cabo otro día, otro día en que los miembros de la Mayoría Parlamentaria, miembros de la Comisión de Gobierno pudieran estar presentes. Yo sé que el compañero José Luis Dalmau estaría ávido en poder estar presente, como miembro ex-officio, en esas vistas públicas de la Comisión de Gobierno, más está aquí aprisionado, con las manos atadas con su función como Portavoz de la Mayoría en la sesión en el día de hoy. Y a mí me encantaría también estar en esa vista pública, pero creo que si se hiciera esa vista pública en una fecha posterior al día de hoy, en un día en que no estuviéramos en sesión tendrían los miembros de la Comisión, de Mayoría y de Minoría,

el tiempo suficiente para poder evaluar esta legislación y poder analizar más profundamente esa legislación que estará ante la consideración de la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública.

Nosotros entendemos que además de eso, esa vista pública y la aprobación de la medida en el Hemiciclo no se debería llevar a cabo mientras estamos en la Semana Mayor. Aquí comenzamos nuestros días con una invocación. Aquí durante la Semana Mayor celebramos actividades religiosas en El Capitolio para unir a la comunidad capitolina en esta Semana Mayor. Aquí tenemos la tradición de no atender asuntos controversiales mientras estamos en la Semana Mayor. Yo no creo que se debe violar el consenso electoral, ésa es una tradición que no deberíamos perder. Yo no creo que debemos legislación compleja e importante como ésta intentar aprobarla luego de un solo día de vistas públicas y luego de solamente veinticuatro, cuarenta y ocho o setenta y dos horas de consideración de esta medida.

Yo no creo, señor Presidente, que debemos tampoco romper la tradición de décadas, de por lo menos las décadas que usted y yo hemos laborado en esta Asamblea Legislativa, trayendo un asunto tan controversial, tan divisivo desde el punto de vista político-partidista a la consideración de la Comisión de Gobierno y del Cuerpo en pleno en un momento en que es momento de recogimiento espiritual, que es momento de dar ejemplo a todos los puertorriqueños, en que es momento de estar reflexionando sobre asuntos espirituales y no para estar debatiendo sobre asuntos controversiales.

Señor Presidente, por todas estas razones desde el pasado sábado hemos estado invitando a los amigos de la Mayoría Parlamentaria a que reflexionen, a que respeten las tradiciones, a que con sus actos no digan que tantas décadas de buena tradición se deben ir por la borda meramente por un afán de considerar este proyecto que lo mismo da aprobarse esta semana que aprobarlo la semana entrante. Nos opondremos en su momento a esta medida por la sustancia del proyecto, por los defectos que contiene la medida, por el atropello que esta medida pueda representar para la democracia puertorriqueña; pero en el día de hoy nos oponemos a la celebración de la vista de la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública porque entendemos que es una vista que está a destiempo, porque es una vista que da al traste con la tradición legislativa de la Semana Mayor y porque es imprescindible que un asunto de importancia como éste los miembros de la Mayoría Parlamentaria que son miembros de esa Comisión, puedan estar presentes en esa vista sin abdicar sus responsabilidades como miembros del Cuerpo en pleno en el Hemiciclo. Por esa razón, señor Presidente, nos oponemos a esta moción.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: El compañero consumió catorce minutos con cincuenta y cinco segundos. Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para mí es sorpresa las expresiones del compañero, primero, que las horas laborables en el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y los que están aquí lo saben, tanto de Secretaría, Diario de Sesiones, Grabaciones, Prensa, las horas laborables es hasta que se acaba la sesión. Y el pasado viernes se radicó un proyecto aquí a las cinco y veintidós de la tarde, pero no fue hasta más de las seis y media que se acabó la sesión, por lo tanto, estaba funcionando todo el operativo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Número uno, y número dos, en la segunda lectura, en la segunda Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones que se radicó el viernes, 11 de abril, aparece el Proyecto del Senado 2120, como constitucionalmente se requiere, en una lectura parlamentaria en la segunda lectura. Eso es para aclarar los primeros puntos que trajo el compañero, señor Presidente, porque además de eso, la mayoría de los compañeros aquí ya tenían copia del proyecto el viernes en la tarde, incluso el compañero, porque sino no podía hacer las expresiones que hizo durante el fin de semana a los medios de la prensa, tanto sábado como domingo, discutiendo detalles del proyecto si no lo tenía a la

mano. El proyecto estuvo disponible desde el viernes, pero más aún, esto es un proyecto que lleva más de diez meses de estar discutiéndose. Y el compañero habla de tradiciones legislativas y habla de tradiciones en el consenso y yo no sé cómo se atreve hablar de eso aquí porque el liderato de su partido lleva dos años y no quiere estar en consenso con nada que signifique estar cerca del Partido Popular Democrático.

Se le invitó al Comité de Unidad y Consenso y la silla se quedó vacía y yo quiero decirle, compañero, la primera vez en la historia que se convoca a los tres presidentes de los tres partidos para reunirse y dejaron la silla vacía. ¿De qué consenso estamos hablando? Se le invitó al grupo de la Gobernadora, a la Comisión Especial para financiar las campañas y no fueron. Más allá, el liderato de su partido, el presidente de su partido, Carlos Pesquera, dio instrucciones de que no fueran a representar al Partido Nuevo Progresista, nadie del liderato del partido a ese comité. Hay que desenmascarar ese liderato que viene aquí a decir unas cosas cuando afuera hizo otras. Llamadas se hicieron por montones y ellos rechazaron y rechazaron, porque las instrucciones es, vamos a boicotear todo lo que venga de parte del Partido Popular Democrático para después decir a la Gobernadora, como dijeron en la prensa, se le fue el tren con la Reforma Electoral. Yo creo que se le fue el tren al Partido Nuevo Progresista ante el país para venir a decir hoy que no se pueden traer proyectos controversiales porque es una tradición. Este proyecto no tiene controversia alguna. ¿Cuál es la controversia? Que ellos quisieron sentarse a elaborar el borrador, esa es la controversia. ¿Por qué no se sentaron hace mes y medio? Como lo hizo la delegada del Partido Independentista, la licenciada Adamaris Mangual, que después violó el acuerdo de confidencialidad y se salió y después ofreció una oferta para que le llevaran el dinero al PIP en la casa mientras los demás partidos levantaban dinero. Eso es otra cosa, pero el PIP fue y se sentó y cuando se hizo el llamado Comité de Unidad y Consenso, el Presidente del Partido también fue y se sentó. Si el Partido Nuevo Progresista, su liderato, el liderato de arriba no conoce lo que es consenso. Es más, no sabe la definición de la palabra consenso. Consenso no puede estar atado al chantaje de que una delegación pueda tener el poder de veto y uno puede invitar al consenso, pero no te puede obligar al consenso, si no te quieres sentar. Entonces, el país se paraliza porque un partido decide no asistir a un consenso o no sentarse a negociar y a representar a su colectividad.

Y yo me sorprendo también porque se habla de que algunos compañeros no pueden estar aquí, pero si los compañeros tienen la elección de decidir. No hoy, señor Presidente, cualquier otro día de sesión hay compañeros, que yo no los critico, tienen que atender su distrito, o tienen que hacer honor a su posición por acumulación y defender un proyecto o fiscalizar al gobierno en un programa de radio y deciden estar en ese programa de radio y no estar en la sesión, ése es su derecho. Nosotros tenemos diecisiete miembros de la Comisión de Gobierno y de los diecisiete probablemente once son de Mayoría o doce y tienen su derecho a estar allí o estar aquí. Ese es su derecho, eso no quiere decir que se va a caer el Hemiciclo o que se va a aprobar algo por debajo de la mesa, porque tienen derecho a estar aquí a representarse.

Yo realmente no quisiera consumir más tiempo porque precisamente eso es lo que quiere el Partido Nuevo Progresista, que no se vean vistas esta semana y que no se vea el proyecto esta semana para ellos tener dos o tres semanas más de tiempo a ver qué van a hacer porque no se han puesto de acuerdo. Algunos líderes del Partido Nuevo Progresista dicen que están de acuerdo con el proyecto, como el Portavoz de la Cámara de Representantes de la Minoría del PNP, y otros dicen que no, hasta que necesitan semanas para ponerse de acuerdo. Este proyecto se presentó hace más de diez meses, hubo vistas públicas en el Senado por toda la isla, hubo más de veintidós deponentes en la Cámara de Representantes. Entonces se radica el proyecto el viernes, se va a dar una vista hoy, y hay un escándalo, cuando el proceso legislativo aquí, más o menos, es así siempre.

Yo he buscado en los récords legislativos, y aquí se han presentado proyectos un lunes, se radican un lunes, proyectos controversiales, señor Presidente, un lunes y el martes se descargan y se aprueban, como si nada. Yo busqué el Diario de Sesiones de pasados cuatrienios, porque depende, y el compañero dio un ejemplo, depende de la necesidad o depende del momento. ¿Y por qué este proyecto tiene que tener cien vistas públicas más? ¿Hay alguna garantía de que el Partido Nuevo Progresista se va a sentar a negociar las enmiendas del proyecto? Ninguna. Si con la práctica han demostrado que todo lo que vaya a proponer la Administración de Sila María Calderón, ellos no se van a sentar porque esa fue la instrucción que dio su partido. Entonces se sientan dos personas, conocidos estadistas, el licenciado Cupril y el señor Reinaldo “Poto” Paniagua, se sientan y hasta a esos los critican. Y había representación estadista, y había representación independentista. ¡Ah!, que ellos no estén de acuerdo, eso es otra cosa.

El proyecto tiene dos asuntos medulares, la creación de un auditor electoral y el aumento de los fondos públicos a la candidatura a la Gobernación para hacer campaña. Hubieran mandado a una persona a sentarse en ese comité y no había problemas y opónganse o favorézcanslo, ejerzan su derecho. Pero no ejercieron el derecho en aquel momento, y entonces pretenden dilatar el proceso aquí ahora, después que las instrucciones eran, boicoteen cualquier proceso del Partido Popular Democrático, para después venir en los periódicos a decir, se les fue el tren a la Reforma Electoral.

Y el otro partido, que obviamente, brevemente dijo que se oponía, obviamente es un partido que necesita del fondo electoral para sobrevivir y en el momento en que estemos debatiendo la medida, podremos también decir unas cuantas cosas que ocurrieron cuando ese partido tuvo su representación allí. Pero yo no creo en ningún momento que el hecho de que la vista se dé con todos los miembros de Minoría y Mayoría o que se hagan cincuenta vistas, va a cambiar la posición del Partido Nuevo Progresista porque recibieron una instrucción bien clara; no pueden asistir, no pueden estar en consenso. Y nosotros tenemos una responsabilidad de un compromiso que hicimos con el país, de un compromiso que hicimos con nuestros constituyentes y traemos ante la Asamblea Legislativa y podemos escuchar los planteamientos de la Minoría y probablemente algunas de sus enmiendas pueden ser añadidas al proyecto; pero el hecho de venir a decir aquí que estamos en Semana Santa o que no hay consenso, cuando ellos han sido los que no han participado de ese consenso, señor Presidente, es cuestión de atrasar el proceso, de buscar subterfugios, de irse por el lado de la marginal, en vez de usar los foros correspondientes. Se les invitó y no participaron. Entonces, cuando ven el proyecto que ya está calentito, que se radicó, que tiene número, que está en vistas. ¿A quién se le fue el tren ahora, señor Presidente? Se le fue el tren al liderato del Partido Nuevo Progresista.

Sí, señor Presidente, para que se apruebe la moción que autoriza a la Comisión de Gobierno, moción que se ha presentado en el pasado con otras Comisiones, para que se puedan reunir cuando hay sesión legislativa, porque eso también es un derecho que se otorga a través de la Asamblea Legislativa. Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Bueno, a la moción del compañero José Luis Dalmau, aquellos que estén a favor dirán que sí. Aquellos que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se devuelva a la Comisión de Hacienda la Resolución Conjunta del Senado 1877.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se descargue la Resolución del Senado 2902, y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se lea la medida descargada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Calendario de Lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2902, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para condenar los actos barbáricos y brutal ajusticiamiento de Lorenzo Enrique Copello Castillo, Bárbaro Leodán Sevilla García y Jorge Luis Martínez Isaac, que intentaron llegar a Estados Unidos, llevado a cabo por el gobierno de Fidel Castro en Cuba.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La prensa del día de hoy da conocimiento del fusilamiento de tres cubanos que secuestraron una lancha con la intención de escapar del gobierno tirano de Fidel Castro. Otros cuatro implicados en el incidente fueron condenados a cadena perpetua, otro a 30 años mientras las mujeres participantes en el secuestro de la lancha recibieron sentencias de cinco a dos años de prisión.

La historia de Cuba bajo la opresión del mandatario Fidel Castro, donde los ciudadanos cubanos han sido perseguidos, desterrados en su propia tierra, privados de sus más elementales derechos, expulsados de sus empleos, sometidos a una cruel y sistemática campaña de odio y difamación contra ellos y sus familiares no ha cesado por más de cuarenta años. Los miles de hombres y mujeres que durante años se han enfrentado con excepcional civismo a esa tiranía merecen la admiración y el respaldo de todas las fuerzas civilizadas y democráticas del planeta. Los opositores cubanos han escrito páginas de valentía y nobleza en la historia de ese país.

La lucha del pueblo cubano contra la tiranía de Fidel Castro, es símbolo de lucha contra toda forma de opresión en cualquier parte del mundo. Allí se esta librando una batalla por los valores de la civilización. La defensa de los derechos humanos no se puede limitar a las fronteras geográficas de ninguna nación en particular, son universales.

Este augusto cuerpo condena los malvados, infames e ignominiosos actos de ajusticiamiento perpetrados por el gobierno dictatorial de Fidel Castro, contra cubanos que sólo buscan llegar a tierras de libertad.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- A nombre del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, condenar los actos barbáricos del gobierno cubano de Fidel Castro por el fusilamiento de Lorenzo Enrique Copello Castillo, Bárbaro Leodán Sevilla García y Jorge Luis Martínez Isaac y otros cubanos que

fueron sentenciados a cumplir cadena perpetua, y otros hasta treinta años de cárcel por buscar su libertad personal del gobierno déspota que los oprimían.

Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se considere el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1868, titulado:

“Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 85 de 12 de septiembre de 1990, a fin de adicionarle un inciso (i) de manera que, en o antes del 30 de junio de 2005, la Junta Asesora para la Protección y Fortalecimiento de la Familia lleve a cabo el estudio y la investigación de rigor y rinda un informe abarcador relacionado con la situación y las proyecciones de la familia en Puerto Rico, entre otros aspectos, su transformación, dinámica, así como los deberes, obligaciones, tareas y necesidades de la mujer, del hombre, de la madre, del padre, al igual que de cada uno de los integrantes de la institución mencionada”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmienda adicional. En la página 3, línea 15, tachar “4 y sustituir por “5”. Esa es la enmienda, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Proyecto del Senado 1868 según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe,

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1921, titulado:

“Para autorizar al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias e instrumentalidades a contratar con las organizaciones comunitarias y de base religiosa y otras

organizaciones seculares con o sin fines de lucro y asignar fondos para proveer asistencia social y económica a personas que cualifiquen para las mismas bajo las mismas condiciones que cualificarían de solicitarlas directamente al gobierno y para otros fines.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado según ha sido enmendado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2173, titulado:

“Para enmendar la Sección 1 de la Ley Núm. 99 de 5 de mayo de 1941, según enmendada, con el propósito de incluir en sus disposiciones contra la práctica del nepotismo a la Oficina del Contralor de Puerto Rico.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado según ha sido enmendado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2655, titulada:

“Para reasignar al Departamento de la Familia, Región Carolina, la cantidad de mil trescientos cincuenta (1,350) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 389 de 27 de septiembre de 2001 y Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, asignados a la Organización Cívico Cultural Saint Just en Marcha, Inc. y a la Fundación Luis Muñoz Marín, ambos para gastos operacionales; y que ahora se transferirán a First Rescue Response, Inc., para la compra de equipo médico; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la medida según ha sido enmendada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas al título contenidas en el informe.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2904, titulada:

“Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de dieciséis mil (16,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 396 de 18 de mayo de 2002, como aportación para la publicación de una edición del IcePé.Cómic sobre la figura de Don Ramón Power y Giralt; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sometidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas contenidas en el informe.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la medida según ha sido enmendada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2909, titulada:

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la medida.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2938, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Salinas, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 23 de octubre de 2002, y que originalmente fueran

asignados en el inciso Núm. (49) para mejoras al Sector Villa del Fray, y que ahora se usarán para la construcción de un canal localizado en la Carretera PR 712, KM 6.3, del Bo. La Plena, de esa municipalidad; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas contenidas en el informe.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la misma según ha sido enmendada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas al título contenidas en el informe.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2301, titulada:

“Para asignar al Municipio de Caguas la cantidad de tres mil (3,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002 del Distrito Senatorial núm.7, para que sean utilizados para la compra de materiales de construcción y mejoras para la vivienda del señor Angel Delgado S.S. 581-23-8606, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas. En la página 1, línea 3, tachar “núm. 7” y sustituir por “Núm. 7”. En la página 2, línea 1, subrayado doble en la cuantía. En la página 2, línea 4, después de “Senado” añadir “;”. En la página 2, línea 5, después de “Secretaría” añadir “;”. Son todas las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la medida según ha sido enmendada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la línea 2, después de “2002” añadir “;”. En la línea 3, “Núm. 7” con mayúscula. En la línea 4, después de “Delgado” añadir “;” y en la línea 5, después de “asignados” colocar el punto “.” y tachar el resto de la línea y tachar la línea 6. Son todas las enmiendas al título, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas al título.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2302, titulada:

“Para asignar al Municipio de Caguas la cantidad de ochocientos (800) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002 del Distrito Senatorial núm.7, para que sean utilizados para cubrir los gastos del Equipo de Softball Cañabón de Caguas, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 1, línea 3, tachar “núm.” y sustituir por “Núm. ”. En la página 2, línea 1, subrayado doble en la cuantía. En la página 2, línea 4, después de “Senado” añadir “,”. En la página 2, línea 5, después de “Secretaría” añadir “,”. Son todas las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada según ha sido enmendada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título. En el título, en la línea 2, después de “2002” añadir “,”. En la línea 3, “Núm.” con mayúscula. Y en la línea 5, después de “asignados” añadir el punto “.” y tachar el resto de la línea. Son todas las enmiendas al título, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas al título? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas al título.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2303, titulada:

“Para asignar al Municipio de Caguas la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002 del Distrito Senatorial núm.7, para que sean utilizados para la compra de materiales de construcción y mejoras para la vivienda de la señora Brenda Cotto S.S. 583-65-7024, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 1, línea 3, “Núm.” con mayúscula. En la página 2, línea 1, subrayado doble la cuantía. En la página 2, línea 4, después de “Senado” añadir “,”. En la página 2, línea 5, después de “Secretaría” añadir “,”. Son todas las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendada la Resolución Conjunta del Senado 2303.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la medida según ha sido enmendada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la línea 2, después de “2002” añadir “,”. En la línea 3, “Núm.” con mayúscula. En la línea 4, después de “Cotto” añadir “,”. En la línea 5, después de “asignados” añadir el punto “.” y tachar el resto de la línea, y en la línea 6 tachar todo su contenido. Son todas las enmiendas al título, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas al título.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2304, titulada:

“Para asignar al Municipio de Gurabo la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002 del Distrito Senatorial núm.7, para que sean utilizados para la compra de materiales de construcción y mejoras para la vivienda del señor Eduardo Centeno S.S. 583-65-9162 , según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas. En la página 1, línea 3, “Núm.” con mayúscula. En la página 2, línea 1, subrayado doble en la cuantía. En la página 2, línea 4, después de “Senado” añadir “,”. En la página 2, línea 5, después de “Secretaría” añadir “,”. Son todas las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada según ha sido enmendada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título. En el título, en la línea 2, después de “2002” añadir “,”. En la línea 3, “Núm.” con mayúscula. En la línea 4, después de “Centeno” añadir “,”. En la línea 5, después de “asignados” añadir el punto “.” y tachar el resto de la línea, y la línea 6 tachar todo su contenido. Son todas las enmiendas , señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2305, titulada:

“Para asignar al Municipio de Maunabo la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002 del Distrito Senatorial núm.7, para que sean utilizados para la compra de materiales de construcción y mejoras para la vivienda del señor Edwin Vargas S.S. 583-27-9245 , según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas. En la página 1, línea 3, “Núm.” con mayúscula. En la página 2, línea 1, subrayado doble en el número. En la página 2, línea 4, después de “Senado” añadir “;”. En la página 2, línea 5, después de “Secretaría” añadir “;”. Son todas las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la medida según ha sido enmendada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título. En la línea 2, después de “2002” añadir “;”. En la línea 3, “Núm. 7” con mayúscula. En la línea 4, después de “Vargas” añadir “;”. En la línea 5, después de “asignados” añadir el “.” y tachar el resto de la línea.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas al título.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2306, titulada:

Para asignar al Municipio de Humacao la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002 del Distrito Senatorial núm.7, para que sean utilizados para la compra de materiales de construcción y mejoras para la vivienda de la señora Glenda Collazo S.S. 582-35-1696, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 1, línea 3, “Núm.” con mayúscula. En la página 2, línea 1, subrayado doble en el número solamente. En la página 2, línea 4, después de “Senado” añadir “;”. En la página 2, línea 5, después de “Secretaría” añadir “;”. Son todas las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la medida según ha sido enmendada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título. En la línea 2, después de “2002” añadir “;”. En la línea 3, “Núm.” con mayúscula. En la línea 4, después de “Collazo” añadir “;”. En la línea 5, después de “asignados” añadir el “.” y tachar el resto de la línea, y eliminar toda la línea número 6. Son todas las enmiendas al título, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2307, titulada:

“Para asignar al Municipio de Caguas la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002 del Distrito Senatorial núm.7, a utilizarse para que sean utilizados en los trabajos de construcción de la Urbanización Hacienda Borinquen en Caguas, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 1, línea 3, “Núm.” con mayúscula. En la página 2, línea 4, subrayado doble en la cuantía únicamente. En la página 2, línea 7, después de “Senado” añadir “;”. En la página 2, línea 8, después de “Secretaría” añadir “;”. En la página 1, línea 7, acentuar “Borinquen” y añadir “;” antes de “Incorporado”. Son todas las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada según ha sido enmendada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título. En la línea 2, después de “2002” añadir “;”. En la línea 3, “Núm.” con mayúscula. Y en la línea 5, después de “asignados” añadir el “.” y tachar el resto de la línea. Son todas las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Igualmente, para enmienda adicional al título, señor Presidente, eliminar la línea 6.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la enmienda al título

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2308, titulada:

“Para asignar al Municipio de Humacao la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002 del Distrito Senatorial núm.7, para que sean utilizados para la compra de materiales de construcción y mejoras para la vivienda de la señora Olga E. Negrón Bonilla S.S. 582-19-9652, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas. En la página 1, línea 3, “Núm.” con mayúscula. En la página 2, línea 1, subrayado doble en la cuantía solamente. En la página 2, línea 4, después de “Senado” añadir “;”. En la página 2, línea 5, después de “Secretaría” añadir “;”. Son todas las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada según ha sido enmendada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título. En la línea 2, después de “2002” añadir “;”. En la línea 3, “Núm.” con mayúscula. En la línea 4, después de “Bonilla” añadir “;”. En la línea 6, después de “asignados” añadir el “.” y tachar el resto de la línea. Son todas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas al título.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2309, titulada:

“Para asignar al Municipio de Humacao la cantidad de cuatrocientos (400) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002 del Distrito Senatorial núm.7, para que sean utilizados para la compra de materiales de construcción y mejoras para la vivienda de la señora María Rodríguez, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas. En la página 1, línea 3, “Núm.” con mayúscula. En la página 2, línea 1, subrayado doble en la cuantía solamente. En la página 2, línea 4, después de “Senado” añadir “;”. En la página 2, línea 5, después de “Secretaría” añadir “;”. Son todas las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada según ha sido enmendada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título. En la línea 2, después de “2002” añadir “;”. En la línea 3, “Núm.” con mayúscula. En la línea 4, después de “Rodríguez” añadir “S.S. 583-41-8890,”. En la línea 5, después de “asignados” añadir el “.” y tachar el resto de la línea, y en la línea 6 eliminar todo su contenido. Son todas las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2310, titulada:

“Para asignar al Municipio de Humacao la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002 del Distrito Senatorial núm.7, para que sean utilizados para la compra de materiales de construcción y mejoras para la vivienda de la señora Raquel Rosa Iglesias S.S. 583-14-7394, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas. En la página 1, línea 3, “Núm.” con mayúscula. En la página 2, línea 1, subrayado doble en la cuantía solamente. En la página 2, línea 4, después de “Senado” añadir “;”. En la página 2, línea 5, después de “Secretaría” añadir “;”. Son todas las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada según ha sido enmendada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título. En la línea 2, después de “2002” añadir “,”. En la línea 3, “Núm.” con mayúscula. En la línea 4, después de “Iglesias” añadir “,”. En la línea 6, después de “asignados” añadir el “.” y tachar el resto de la línea. Son todas las enmiendas al título, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se descarguen las siguientes Resoluciones Conjuntas del Senado y se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día: 2312, 2273, 2275, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2291 y 2292. Y que se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a esos descargues? No habiendo objeción, aprobados los mismos. Léanse.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2312, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar el título y la Sección 1, de la Resolución Conjunta Número 192 de 24 de marzo de 2003, a fin de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el título de la Resolución Conjunta Número 192 de 24 de marzo de 2003, para que lea como sigue:

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de dos mil cuatrocientos treinta (2,430) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 de 7 de julio de 2001, del Distrito Senatorial Núm. 3, para ser transferido a el Sr. Luis Rivera Rivera, con Seguro Social 582-49-5520, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

Sección 2.- Se enmienda la Sección 1, de la Resolución Conjunta 192 de 24 de marzo de 2003, para que lea como sigue:

“Sección 1.- Se asigna a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de dos mil cuatrocientos treinta (2,430) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98

de 7 de julio de 2001, del Distrito Senatorial Núm. 3, para ser transferido a el Sr. Luis Rivera Rivera, con Seguro Social 582-49-5520, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

Compra de Materiales para la Canalización de Aguas en el Barrio Quebradas de Camuy del Distrito Senatorial de Arecibo”

Sección 3.- Se enmienda la Sección 3, de la Resolución Conjunta 192 de 24 de marzo de 2003, para que lea como sigue:

“Sección 3.- El Sr. Luis Rivera Rivera y a su vez la Administración de Servicios Generales, someterán a la Comisión de Hacienda del Senado, a la Secretaría del Senado y al legislador suscribiente un informe de liquidación al finalizar la obra que se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.”

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2273, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Santa Isabel, la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares, con cargo a los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 208 de 11 de agosto de 2001, para realizar mejoras al edificio, adquisición de equipo y ambulancia para el Centro de Diagnóstico y Tratamiento de dicho municipio en el Distrito Senatorial de Guayama; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Municipio de Santa Isabel ha sufrido por los pasados años la falta de una Sala de Emergencia en el Centro de Diagnóstico y Tratamiento para las familias de dicho Municipio. Este Centro se construyó hace varios años y necesita varias mejoras para su funcionamiento.

El Centro de Diagnóstico y Tratamiento no cuenta con el equipo necesario para optimizar su operación, además de una ambulancia adecuada para el traslado de pacientes de una institución hospitalaria a otra. Esta ambulancia contará con el equipo necesario para cubrir las emergencias que surjan.

El Municipio de Santa Isabel no cuenta con los fondos necesarios para las mejoras a la estructura y áreas adyacentes, adquirir el equipo indispensable y la compra de una ambulancia, por lo cual esta Asamblea Legislativa está firmemente comprometida con los municipios para mejorar los servicios médicos necesarios para la zona sur y central.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Santa Isabel, la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares, con cargo a los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 208 de 11 de agosto de 2001, para realizar mejoras al edificio, adquisición de equipo y ambulancia para el Centro de Diagnóstico y Tratamiento de dicho municipio en el Distrito Senatorial de Guayama.

Sección 2.- Se faculta al Municipio de Santa Isabel, entrar en convenios y contratos con otras agencias, corporaciones públicas, entidades privadas o entidades sin fines de lucro, a transferir parte

o la totalidad de los fondos necesarios para realizar la obra que se dispone en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- El Municipio de Santa Isabel, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos asignados.

Sección 4.- Se autoriza al Municipio de Santa Isabel, el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2275, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Aibonito, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 294 de 19 de abril de 2002, para repavimentación y mejoras a las entradas de las Urbanizaciones Villa Rosales, Reparto Robles, Colinas de San Francisco y Campo Rey de dicho Municipio del Distrito Senatorial de Guayama; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Municipio de Aibonito ha preparado un plan de mejoras a las entradas de las Urbanizaciones Villa Rosales, Reparto Robles, Colinas de San Francisco y Campo Rey de dicho Municipio, que incluye mejorar el acceso a los residentes, incluyendo la iluminación, el ornato e identificación de las urbanizaciones. La realización de estas mejoras es una iniciativa de los residentes de la comunidad en coordinación con el Municipio.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Aibonito, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 294 de 19 de abril de 2002, para repavimentación y mejoras a las entradas de las Urbanizaciones Villa Rosales, Reparto Robles, Colinas de San Francisco y Campo Rey de dicho Municipio del Distrito Senatorial de Guayama.

Sección 2.- Se faculta al Municipio de Aibonito, entrar en convenios y contratos con otras agencias, corporaciones públicas, entidades privadas o entidades sin fines de lucro, a transferir parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar la obra que se dispone en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- El Municipio de Aibonito, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos asignados.

Sección 4.- Se autoriza al Municipio de Aibonito, el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2282, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Aibonito, la cantidad de cuarenta y cinco mil (45,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 294 de 19 de abril de 2002, para las mejoras al área recreativa de la Comunidad Los Cuadritos del Barrio Asomante de dicho Municipio del Distrito Senatorial de Guayama; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comunidad Los Cuadritos del Barrio Asomante es una comunidad de las más antiguas del Municipio de Aibonito. Esta comunidad cuenta con un parque y una cancha que necesitan unas mejoras para el disfrute de los jóvenes que utilizan estas facilidades. El Municipio cuenta con un programa de Líderes Recreativos que utilizan estas facilidades, pero debido al deterioro de las mismas no pueden llevar a cabo sus programas.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Aibonito, la cantidad de cuarenta y cinco mil (45,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 294 de 19 de abril de 2002, para las mejoras al área recreativa de la Comunidad Los Cuadritos del Barrio Asomante de dicho Municipio del Distrito Senatorial de Guayama.

Sección 2.- Se faculta al Municipio de Aibonito, entrar en convenios y contratos con otras agencias, corporaciones públicas, entidades privadas o entidades sin fines de lucro, a transferir parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar la obra que se dispone en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- El Municipio de Aibonito, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos asignados.

Sección 4.- Se autoriza al Municipio de Aibonito, el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2283, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Aibonito, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 294 de 19 de abril de 2002, para las mejoras

a las áreas recreativas de la Comunidad La Sierra de dicho Municipio en el Distrito Senatorial de Guayama; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comunidad La Sierra del municipio de Aibonito, es una comunidad aislada que no cuenta con unas facilidades recreativas adecuadas para el disfrute de los residentes. Con esta asignación se reubicará la cancha existente y mejorará el área recreativa.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Aibonito, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 294 de 19 de abril de 2002, para las mejoras a las áreas recreativas de la Comunidad La Sierra de dicho Municipio en el Distrito Senatorial de Guayama.

Sección 2.- Se faculta al Municipio de Aibonito, entrar en convenios y contratos con otras agencias, corporaciones públicas, entidades privadas o entidades sin fines de lucro, a transferir parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar la obra que se dispone en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- El Municipio de Aibonito, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos asignados.

Sección 4.- Se autoriza al Municipio de Aibonito, el pareo de los fondos asignados con aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2284, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Aibonito, la cantidad de doscientos veinticinco mil (225,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 294 de 19 de abril de 2002, para las mejoras a la cancha y convertirla en un Centro Multiusos en la Comunidad San Luis de dicho Municipio del Distrito Senatorial de Guayama; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comunidad San Luis es una de las más pobladas del Municipio de Aibonito. Actualmente, en dicha comunidad existe una cancha sin techo por lo que se necesita mejorarla para el disfrute de los residentes. La cancha ubicada en la Calle Palestina de esta comunidad se convertirá en un Centro Multiusos donde los residentes se beneficiarán de actividades tanto deportivas como educativas y culturales.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Aibonito, la cantidad de doscientos veinticinco mil (225,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 294 de 19 de abril de 2002, para las mejoras a la cancha y convertirla en un Centro Multiusos en la Comunidad San Luis de dicho Municipio del Distrito Senatorial de Guayama.

Sección 2.- Se faculta al Municipio de Aibonito, entrar en convenios y contratos con otras agencias, corporaciones públicas, entidades privadas o entidades sin fines de lucro, a transferir parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar la obra que se dispone en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- El Municipio de Aibonito, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos asignados.

Sección 4.- Se autoriza al Municipio de Aibonito, el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2285, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Aibonito, la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 294 de 19 de abril de 2002, para mejoras a las áreas recreativas del Barrio Algarrobo de dicho Municipio, del Distrito Senatorial de Guayama; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Barrio Algarrobo del Municipio de Aibonito es uno de los barrios más lejanos al Casco Urbano. Este barrio no cuentan con acceso a las facilidades recreativas y necesitan ser mejoradas, ya que no están en condiciones para ser utilizadas.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Aibonito, la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 294 de 19 de abril de 2002, para mejoras a las áreas recreativas del Barrio Algarrobo de dicho Municipio, del Distrito Senatorial de Guayama.

Sección 2.- Se faculta al Municipio de Aibonito, entrar en convenios y contratos con otras agencias, corporaciones públicas, entidades privadas o entidades sin fines de lucro, a transferir parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar la obra que se dispone en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- El Municipio de Aibonito, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos asignados.

Sección 4.- Se autoriza al Municipio de Aibonito, el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2286, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Aibonito, la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 294 de 19 de abril de 2002, para la ampliación de la entrada, instalación de vallas de seguridad y mejoras al Puente de la Comunidad El Cerro en el Barrio Asomante de dicho Municipio, del Distrito Senatorial de Guayama; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La entrada de la Comunidad El Cerro del Barrio Asomante es una muy estrecha lo que dificulta el acceso seguro de sus residentes. Dicha entrada está conectada por la Carretera Núm. 723 y la misma es una muy transitada, por la cual los accidentes automovilísticos son frecuentes día a día.

El puente ubicado en la Comunidad El Cerro necesita ser mejorado, en adición, es necesario colocar vallas de seguridad para evitar los accidentes lamentables que han ocurrido anteriormente en este Barrio. Estas mejoras beneficiarán a alrededor de 75 familias que residen en el área, además beneficiará también a los residentes de los barrios adyacentes.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Aibonito, la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 294 de 19 de abril de 2002, para la ampliación de la entrada, instalación de vallas de seguridad y mejoras al Puente de la Comunidad El Cerro en el Barrio Asomante de dicho Municipio, del Distrito Senatorial de Guayama.

Sección 2.- Se faculta al Municipio de Aibonito, entrar en convenios y contratos con otras agencias, corporaciones públicas, entidades privadas o entidades sin fines de lucro, a transferir parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar la obra que se dispone en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- El Municipio de Aibonito, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos asignados.

Sección 4.- Se autoriza al Municipio de Aibonito, el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2287, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Juan Díaz la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 638 de 17 de agosto de 2002, para la construcción del Estacionamiento Multipisos, en dicho municipio del Distrito Senatorial de Guayama; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En Puerto Rico el aumento de vehículos ha sido un gran problema. La falta de estacionamiento en múltiples ocasiones impide la realización de gestiones en diferentes departamentos municipales. Es por eso que el Municipio de Juana Díaz se ha dado a la tarea de construir un Estacionamiento Multipisos para facilitar la realización de diligencias por parte de los ciudadanos y así contribuir al desarrollo ordenado de la ciudad del “Jacagua”, Juana Díaz.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Juana Díaz la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 638 de 17 de agosto de 2002, para la construcción del Estacionamiento Multipisos, en dicho municipio del Distrito Senatorial de Guayama.

Sección 2.- Se faculta al Municipio de Juana Díaz, entrar en convenios y contratos con otras agencias, corporaciones públicas, entidades privadas o entidades sin fines de lucro, a transferir parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar la obra que se dispone en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- El Municipio de Juana Díaz, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos asignados.

Sección 4.- Se autoriza al Municipio de Juana Díaz, el pareo de los fondos asignados con aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2288, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Jayuya la cantidad de doscientos setenta y cinco mil (275,000) dólares, de los cuales ciento setenta y cinco mil (175,000) dólares provendrán de los

fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 460 de 26 de octubre de 2001, y la cantidad de cien mil (100,000) dólares provendrán de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 458 de 26 de octubre de 2001, para la adquisición de terreno y construcción de un Complejo de Seguridad Pública y la construcción de un parque de béisbol en el Barrio Mameyes de dicho municipio en el Distrito Senatorial de Ponce; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Municipio de Jayuya desea llevar servicios básicos de seguridad a todos los residentes, igualmente proveer áreas recreativas y deportivas para el disfrute de todos. Atendiendo estas necesidades propone construir un complejo que incluirá un parque de bombas, un cuartel de la policía municipal, una biblioteca y un parque de béisbol.

Estas facilidades estarán ubicadas en el Barrio Mameyes y tendrán aproximadamente con cinco cuerdas de terreno propiedad de la Sucesión Conrado Abruña. El Gobierno Municipal de Jayuya ya está en gestiones para comprar los terrenos. La reasignación de fondos se utilizará para la compra del terreno y construcción del complejo de seguridad, así como para la construcción de un parque de béisbol. El parque a su vez podrá ser utilizado por la Escuela Segunda Unidad Antonia Serrano y beneficiará a la Comunidad Especial de Vista Alegre y a la comunidad en general.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Jayuya la cantidad de doscientos setenta y cinco mil (275,000) dólares, de los cuales ciento setenta y cinco mil (175,000) dólares provendrán de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 460 de 26 de octubre de 2001, y la cantidad de cien mil (100,000) dólares, provendrán de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 458 de 26 de octubre de 2001, para la adquisición de terreno y construcción de un Complejo de Seguridad Pública y la construcción de un parque de béisbol en el Barrio Mameyes de dicho municipio en el Distrito Senatorial de Ponce.

Sección 2.- Se faculta al Municipio de Jayuya, entrar en convenios y contratos con otras agencias, corporaciones públicas, entidades privadas o entidades sin fines de lucro, a transferir parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar la obra que se dispone en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- El Municipio de Jayuya, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos reasignados.

Sección 4.- Se autoriza al Municipio de Jayuya, el pareo de los fondos reasignados con aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2291, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Adjuntas, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 294 de 19 de abril de 2002, para la reconstrucción y asfaltado de la carretera que conduce del Barrio Vegas Abajo al Barrio Vegas Arriba de dicho municipio del Distrito Senatorial de Ponce; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Municipio de Adjuntas tiene la necesidad de continuar con su programa de mejoras y obras municipales para poder brindarle una mejor calidad de vida a sus residentes. Como parte de esas obras permanentes se encuentra la reconstrucción y asfaltado de la carretera que conduce desde el Barrio Vegas Abajo al Barrio Vegas Arriba. Este proyecto impactará de manera positiva a estas dos comunidades y permitirá que sus residentes tengan mejor acceso a la carretera principal.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Adjuntas, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 294 de 19 de abril de 2002, para la reconstrucción y asfaltado de la carretera que conduce del Barrio Vegas Abajo al Barrio Vegas Arriba de dicho municipio del Distrito Senatorial de Ponce.

Sección 2.- Se faculta al Municipio de Adjuntas, entrar en convenios y contratos con otras agencias, corporaciones públicas, entidades privadas o entidades sin fines de lucro, a transferir parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar la obra que se dispone en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- El Municipio de Adjuntas, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos asignados.

Sección 4.- Se autoriza al Municipio de Adjuntas, el pareo de los fondos asignados con aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2292, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Adjuntas, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 294 de 19 de abril de 2002, para la construcción de una pista atlética en el Complejo Recreativo Guarionex de dicho municipio del Distrito Senatorial de Ponce; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Complejo Recreativo Guarionex del Municipio de Adjuntas es un lugar donde la familia puertorriqueña puede disfrutar en armonía junto a sus seres queridos. En dicho Complejo la comunidad tiene la oportunidad de llevar a cabo eventos deportivos, culturales y educativos que son de gran provecho para todos sus residentes. Para lograr ésto es necesario que el complejo esté en óptimas condiciones y que tenga las facilidades necesarias. Esta medida va dirigida a poder complementar y ayudar el programa de obras municipales que está realizando el Municipio de Adjuntas.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Adjuntas, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 294 de 19 de abril de 2002, para la construcción de una pista atlética en el Complejo Recreativo Guarionex de dicho municipio del Distrito Senatorial de Ponce.

Sección 2.- Se faculta al Municipio de Adjuntas, entrar en convenios y contratos con otras agencias, corporaciones públicas, entidades privadas o entidades sin fines de lucro, a transferir parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar la obra que se dispone en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- El Municipio de Adjuntas, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos asignados.

Sección 4.- Se autoriza al Municipio de Adjuntas, el pareo de los fondos asignados con aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Jorge A. Ramos Vélez, Presidente Accidental.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): Adelante, señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se continúe con el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2311, titulada:

“Para asignar al Municipio de Caguas la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002 del Distrito Senatorial núm.7, para que sean utilizados para la compra de materiales de construcción y mejoras para la vivienda del señor Pedro Fernández , según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas. En la página 1, línea 3, “Núm.” debe ir con mayúscula. En la página 2, línea 1, subrayado doble en la cuantía solamente. En la página 2, línea 4, después de “Senado” añadir la “;”. En la página 2, línea 5, después de “Secretaría” añadir “;”. Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): Adelante con las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la línea 2, después de “2002” añadir “;”. En la línea 3, “Núm” debe ir con mayúscula. En la línea 5, después de “asignados” añadir el “.” y tachar el resto de la línea. Y en la línea 6 eliminar todo su contenido.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2313, titulada:

“Para asignar al Municipio de Humacao la cantidad de cuatrocientos (400) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002 del Distrito Senatorial núm.7, para que sean utilizados para la compra de materiales de construcción y mejoras para la vivienda del señor Boanerges Melendez Rivera, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas..

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 1, línea 3, “Núm.” debe ir con mayúscula. En la página 2, línea 1, subrayado doble en la cuantía solamente. En la página 2, línea 4, después de “Senado” añadir “;”. Acentuar “Meléndez” en toda la medida. En la página 2, línea 5, después de “Secretaría” añadir “;”. Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título. En la línea 2, después de “2002” añadir “;”. En la línea 3, “Núm” debe ir con mayúscula. En la línea 4 acentuar “Meléndez”. En la línea 5, después de “asignados” añadir el “.” y tachar el resto de la línea. Y en la línea 6 eliminar todo su contenido. Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2314, titulada:

“Para asignar al Municipio de Yabucoa la cantidad de seiscientos (600) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002 del Distrito Senatorial núm.7, para que sean utilizados para la compra de materiales de construcción y mejoras para la vivienda de la señora Dominga Millan S.S. 583-19-8565, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 1, línea 3, “Núm.” debe ir con mayúscula. En la página 2, línea 1, subrayado doble en la cuantía solamente. En la página 2, línea 4, después de “Senado” añadir “;”. En la página 2, línea 5, después de “Secretaría” añadir “;”. En la página 1, línea 6, acentuar “Millan”. Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la línea 2, después de “2002” añadir “;”. En la línea 3, corregir “Núm” debe ir con mayúscula. En la página 4, acentuar “Millan” y añadir “;” después de “Millan”. En la línea 5, después de “asignados” añadir el “.” y tachar el resto de la línea 6. Esas son las enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2315, titulada:

“Para asignar al Municipio de Humacao la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002 del Distrito Senatorial núm.7, para que sean utilizados para la compra de materiales de construcción y mejoras para la vivienda del señor Edward Pérez González , según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas. En la página 1, línea 3, “Núm.” debe ir con mayúscula. En la página 2, línea 1, subrayado doble en la cuantía solamente. En la página 2, línea 4, después de “Senado” añadir “;”. En la página 2, línea 5, después de “Secretaría” añadir “;”. Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título. En la línea 2, después de “2002” añadir “;”. En la línea 3, “Núm” con mayúscula. En la línea 5, después de “asignados” añadir el punto “.” y tachar el resto de la línea. En la línea 6 eliminar todo su contenido.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2316, titulada:

“Para asignar al Municipio de Gurabo la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002 del Distrito Senatorial núm.7, para que sean utilizados para la compra de materiales de construcción y mejoras al hogar de la señora Iris D. Acevedo Pérez, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas. En la página 1, línea 3, “Núm.” debe ir con mayúscula. En la página 2, línea 1, subrayado doble en la cuantía solamente. En la página 2, línea 4, después de “Senado” añadir “;”. En la página 2, línea 5, después de “Secretaría” añadir “;”. Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el título, la línea 2, después de “2002” añadir “;”. En la línea 3, “Núm” con mayúscula. En la línea 4, después de “Pérez” añadir “S.S. 584-48-0965,”. En la línea 5, después de “asignados” añadir el “.” y tachar el resto de la línea. Y en la línea 6 eliminar todo su contenido. Son todas las enmiendas al título, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2317, titulada:

“Para asignar al Municipio de Juncos la cantidad de mil ochocientos (1,800) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002 del Distrito Senatorial núm.7, para que sean utilizados para la compra de materiales de construcción y mejoras para la vivienda del señor Luis Rosado S.S. 583-33-3353, según se detalla en la Sección 1, de esta

Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 1, línea 3, “Núm.” debe ir con mayúscula. En la página 2, línea 1, subrayado doble en la cuantía solamente. En la página 2, línea 4, después de “Senado” añadir “,”. En la página 2, línea 5, después de “Secretaría” añadir “,”. Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título. En la línea 2, después de “2002” añadir “,”. En la línea 3, “Núm” con mayúscula. En la línea 4, después de “Rosado” añadir “,”. En la línea 6, después de “asignados” añadir el “.” y tachar el resto de la línea.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2318, titulada:

“Para asignar al Municipio de Caguas la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002 del Distrito Senatorial núm.7, para que sean utilizados para la compra de materiales de construcción y mejoras para la vivienda de la señora María Fernández , según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 1, línea 3, “Núm.” debe ir con mayúscula. En la página 2, línea 1, subrayado doble en la cuantía solamente. En la página 2, línea 4, después de “Senado” añadir “,”. En la página 2, línea 5, después de “Secretaría” añadir “,”. Son todas las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): A la aprobación de la medida, si no hay objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título. En la línea 2, después de “2002” añadir “,”. En la línea 3, “Núm” con mayúscula. En la línea 5, después de “asignados” añadir el “.” y tachar el resto de la línea. En la línea 6, eliminar todo su contenido.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2319, titulada:

“Para asignar al Municipio de Yabucoa la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002 del Distrito Senatorial núm.7, para que sean utilizados para la compra de materiales de construcción y mejoras para la vivienda de la señora Merilin Ramos Ortiz S.S. 361-62-5434, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 1, línea 3, “Núm.” debe ir con mayúscula. En la página 2, línea 1, subrayado doble en la cuantía solamente. En la página 2, línea 4, después de “Senado” añadir “,”. En la página 2, línea 5, después de “Secretaría” añadir “,”. Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): A la aprobación de la medida, si no hay objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título. En la línea 2, después de “2002” añadir “,”. En la línea 3, “Núm” con mayúscula. En la línea 4, acentuar “Ortiz” y luego de “Ortiz” añadir “,”. En la línea 6, después de “asignados” añadir el “.” y tachar el resto de la línea.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2320, titulada:

“Para asignar al Municipio de Humacao la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002 del Distrito Senatorial núm.7, para que sean utilizados para la compra de materiales de construcción y mejoras para la vivienda del señor Ramón Carrión S.S. 584-54-4564, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 1, línea 3, “Núm.” debe ir con mayúscula. En la página 2, línea 1, subrayado doble en la cuantía solamente. En la página 2, línea 4, después de “Senado” añadir “,”. En la página 2, línea 5, después de “Secretaría” añadir “,”. Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el título, en la línea 2, después de “2002” añadir “;”. En la línea 3, “Núm” con mayúscula. En la línea 4, después de “Carrión” añadir “;”. En la línea 5, después de “asignados” añadir el “.” y tachar el resto de la línea. En la línea 6, eliminar todo su contenido.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2321, titulada:

“Para asignar al Municipio de Caguas la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002 del Distrito Senatorial núm.7, para que sean utilizados para la compra de materiales de construcción y mejoras para la vivienda de la señora Yvonne Torres Rivera, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 1, línea 3, “Núm.” debe ir con mayúscula. En la página 2, línea 1, subrayado doble en la cuantía solamente. En la página 2, línea 4, después de “Senado” añadir “;”. En la página 2, línea 5, después de “Secretaría” añadir “;”. Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): A la aprobación, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título. En la línea 2, después de “2002” añadir “;”. En la línea 3, “Núm” debe ir con mayúscula. En la línea 5, después de “asignados” añadir el punto “.” y tachar el resto de la línea. En la línea 6, eliminar todo su contenido.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2322, titulada:

“Para asignar al Municipio de Juncos la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002 del Distrito Senatorial núm.7, para que sean utilizados para cubrir los gastos de tratamiento medico de la paciente Sara I.

Mulero, S.S. 583-49-5443, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 1, línea 3, “Núm.” debe ir con mayúscula. En la página 2, línea 1, subrayado doble en la cuantía solamente. En la página 2, línea 4, después de “Senado” añadir “;”. En la página 2, línea 5, después de “Secretaría” añadir “;”. Son todas las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la línea 2, después de “2002” añadir “;”. En la línea 3, “Núm” debe ir con mayúscula. En la línea 5, después de “asignados” añadir el “.” y tachar el resto de la línea. Y en la línea 6, eliminar todo su contenido.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2324, titulada:

“Para asignar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (Oficina Regional de Guayama) la cantidad de cuatro mil ciento noventa y cinco (4,195) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002 del Distrito Senatorial núm.7, para que sean utilizados para la compra y mejoras al sistema de bombas de incendio de la Comunidad Recio del Pueblo de Patillas, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas. En la página 1, línea 4, corregir “Núm.” con mayúscula. En la página 2, línea 4, subrayado doble es sólo en la cuantía. En la página 2, línea 9, añadir “;” después de “Senado” y coma “;” después de “Secretaría”. Son todas las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el título, para añadir “;” después de “2002”. “Núm” debe ir con mayúscula. Después de “asignados” añadir el “.” y eliminar el resto de la línea en la línea número 6. Son todas las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2902, titulada:

“Para condenar los actos barbáricos y brutal ajusticiamiento de Lorenzo Enrique Copello Castillo, Bárbaro Leodán Sevilla García y Jorge Luis Martínez Isaac, que intentaron llegar a Estados Unidos, llevado a cabo por el gobierno de Fidel Castro en Cuba.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción...

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): Adelante, senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, estamos a favor de esta medida, sin embargo, no podemos entender por qué se aprueba hoy la Resolución del Senado 2902, radicada el 14 de abril de 2003, sin que se hubiese considerado previamente la Resolución del Senado 2897 del 10 de abril. Yo tengo a uno de mis ayudantes legislativos, que es el que redacta muchas de las resoluciones de nuestra Delegación y cuando decidimos redactar y radicar la Resolución del Senado 2897, yo le dije al compañero José Luis Notario, redáctala de tal manera que nadie de la Mayoría tenga problemas en que se descargue y se apruebe esa Resolución.

Y si ustedes leen la Resolución del Senado 2897, verán que se utiliza un lenguaje de bastante concordia; se condena las duras condenas y la encarcelación de setenta y cuatro líderes comunitarios; se demanda la liberación de estos prisioneros de conciencia; se denuncia la represión de las libertades fundamentales, especialmente la libertad de expresión por parte del régimen castrista; se exhorta a las organizaciones que representan y defienden la prensa puertorriqueña a expresarse en torno a este atropello por parte del régimen cubano. Lenguaje en el cual yo creería que todos estaríamos de acuerdo. Sin embargo, hoy se nos pide que apoyemos y aprobemos, y lo vamos a hacer, la Resolución del Senado 2902, que radica el compañero Roberto Vigoreaux y que parece casi el lenguaje que utiliza el compañero Roberto Vigoreaux, con el cual estamos totalmente de acuerdo, casi como el lenguaje que hubiese utilizado nuestro ayudante legislativo, si no le hubiésemos advertido de antemano que se controlara, que midiera las palabras y que usara lenguaje que jamás ni nunca levantaría objeciones.

La Resolución que vamos a aprobar, y que le vamos a dar nuestro voto, entre otras cosas, dice que “este augusto Cuerpo condena los malvados, infames e ignominiosos actos de ajusticiamiento perpetrados por el gobierno dictatorial de Fidel Castro.” Estamos de acuerdo, Roberto Vigoreaux, estamos de acuerdo, amigos de la Mayoría Parlamentaria, pero lo que no entendemos es por qué si podemos estar de acuerdo con ese lenguaje, no podemos también condenar la dura condena y encarcelación de setenta y cuatro líderes comunitarios en Cuba; no podemos solidarizarnos con las expresiones demandando la liberación de estos prisioneros de conciencia; no podemos denunciar la represión de las libertades fundamentales, especialmente la libertad de expresión por parte del régimen castrista. Imagínense, nosotros hablamos del “régimen castrista”, lenguaje neutral y lo que se va a aprobar en el día de hoy, dice “el gobierno dictatorial de Fidel Castro”. Estamos totalmente de acuerdo, pero son palabras un poco menos objetivas, que hablar del régimen castrista.

Así que nosotros vamos a votar a favor de la Resolución del Senado 2902, pero invitaríamos a los compañeros de la Mayoría Parlamentaria a que le dieran curso también a la Resolución del Senado 2897, copia de la cual fue suministrada a la Mayoría Parlamentaria el día de su radicación, para que ambas expresiones puedan hacerse y para que de esa manera, no tan sólo la comunidad

cubana en el exilio aquí en Puerto Rico pueda agradecer las expresiones en torno a los tres fusilamientos; pero pueda agradecer también la expresión de condena a la encarcelación de los setenta y cuatro líderes comunitarios y que nos solidaricemos con estos líderes comunitarios y que invitemos también a las organizaciones de prensa en Puerto Rico a que con respecto a estos asuntos, también se expresen, al igual que lo hace el Senado de Puerto Rico. Muchas gracias, estaremos votando todos a favor de esta medida.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): Adelante, señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para una pregunta al compañero, si la puede contestar.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): Si el senador McClintock está dispuesto a contestar preguntas.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, sí.

SR. DALMAU SANTIAGO: Compañero, ¿se planteó la moción de descargue de la Resolución del Senado 2897 por algún miembro de su Delegación?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: En el Hemiciclo no. Copia de la Resolución fue presentada a la Mayoría Parlamentaria para que se incluyera en la moción de descargue general.

SR. DALMAU SANTIAGO: Es la única pregunta que voy a hacer. Añado que recibí copia de una Concurrente para efectos similares por parte de los compañeros, pero esta Resolución del Senado 2897, como Portavoz, es la primera vez que se me presenta, aunque tenía conocimiento de su radicación, pero no se había pedido el descargue de la misma, es por eso que...

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Pues pido mis excusas, si en algún momento creé la impresión de que se había rechazado, luego de habersele presentado formalmente, y de hecho, nosotros no hicimos la moción de descargue. Este tipo de medida normalmente se canaliza a través de la Mayoría Parlamentaria y normalmente nosotros no presentamos, como tal, mociones de descargue en asuntos que entendemos que no van a ser controversiales.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): Adelante, señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se continúe con el Calendario.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2312, titulada:

“Para enmendar el título y la Sección 1, de la Resolución Conjunta Número 192 de 24 de marzo de 2003, a fin de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el texto, en la página 1, línea 1, tachar “título” y sustituir por “Título”. En la página 1, línea 5, tachar “a el” y sustituir por “al”. Igualmente en la página 2, línea 2.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título. En la línea 1, tachar “título” y sustituir por “Título”. Y después de “Sección 1” insertar “y 3”. Esa es la enmienda al título.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2273, titulada:

“Para asignar al Municipio de Santa Isabel, la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares, con cargo a los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 208 de 11 de agosto de 2001, para realizar mejoras al edificio, adquisición de equipo y ambulancia para el Centro de Diagnóstico y Tratamiento de dicho municipio en el Distrito Senatorial de Guayama; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2275, titulada:

“Para asignar al Municipio de Aibonito, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 294 de 19 de abril de 2002, para repavimentación y mejoras a las entradas de las Urbanizaciones Villa Rosales, Reparto Robles, Colinas de San Francisco y Campo Rey de dicho Municipio del Distrito Senatorial de Guayama; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2282, titulada:

“Para asignar al Municipio de Aibonito, la cantidad de cuarenta y cinco mil (45,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 294 de 19 de abril de 2002, para las mejoras al área recreativa de la Comunidad Los Cuadritos del Barrio Asomante de dicho Municipio del Distrito Senatorial de Guayama; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2283, titulada:

“Para asignar al Municipio de Aibonito, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 294 de 19 de abril de 2002, para las mejoras a las áreas recreativas de la Comunidad La Sierra de dicho Municipio en el Distrito Senatorial de Guayama; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2284, titulada:

“Para asignar al Municipio de Aibonito, la cantidad de doscientos veinticinco mil (225,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 294 de 19 de abril de 2002, para las mejoras a la cancha y convertirla en un Centro Multiusos en la Comunidad San Luis de dicho Municipio del Distrito Senatorial de Guayama; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2285, titulada:

“Para asignar al Municipio de Aibonito, la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 294 de 19 de abril de 2002, para mejoras a las áreas recreativas del Barrio Algarrobo de dicho Municipio, del Distrito Senatorial de Guayama; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2286, titulada:

“Para asignar al Municipio de Aibonito, la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 294 de 19 de abril de 2002, para la ampliación de la entrada, instalación de vallas de seguridad y mejoras al Puente de la Comunidad El Cerro en el Barrio Asomante de dicho Municipio, del Distrito Senatorial de Guayama; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2287, titulada:

“Para asignar al Municipio de Juan Díaz la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 638 de 17 de agosto de 2002, para la construcción del Estacionamiento Multipisos, en dicho municipio del Distrito Senatorial de Guayama; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2288, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Jayuya la cantidad de doscientos setenta y cinco mil (275,000) dólares, de los cuales ciento setenta y cinco mil (175,000) dólares provendrán de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 460 de 26 de octubre de 2001, y la cantidad de cien mil (100,000) dólares provendrán de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 458 de 26 de octubre de 2001, para la adquisición de terreno y construcción de un Complejo de Seguridad Pública y la construcción de un parque de béisbol en el Barrio Mameyes de dicho municipio en el Distrito Senatorial de Ponce; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2291, titulada:

“Para asignar al Municipio de Adjuntas, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 294 de 19 de abril de 2002, para la reconstrucción y asfaltado de la carretera que conduce del Barrio Vegas Abajo al Barrio Vegas Arriba de dicho municipio del Distrito Senatorial de Ponce; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2292, titulada:

“Para asignar al Municipio de Adjuntas, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 294 de 19 de abril de 2002, para la construcción de una pista atlética en el Complejo Recreativo Guarionex de dicho municipio del Distrito Senatorial de Ponce; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): Adelante, señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar a la Cámara de Representantes el consentimiento para recesar por más de tres (3) días, desde este miércoles, 16 de abril, hasta el martes, 22 de abril, y dar el consentimiento al Cuerpo Hermano por igual solicitud.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, pues que se comuniquen con la Cámara de Representantes.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): Adelante, señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Es para informarles a los compañeros que mañana la sesión será a la una de la tarde (1:00 p.m.).

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): Sí, todos los Senadores están completamente citados para mañana, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): Adelante, señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se forme un Calendario de Votación Final, y se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 1868, Proyectos de la Cámara 1921 y 2173, Resoluciones Conjuntas de la Cámara 2655, 2904, 2909, 2938, la Concurrencia con las Enmiendas de la Cámara al Proyecto del Senado 495, la Concurrencia con las Enmiendas de la Cámara a la Resolución Conjunta del Senado 1837, la Concurrencia con las Enmiendas de la Cámara a la Resolución Conjunta del Senado 2089, la Resolución del Senado 2902.

Las Resoluciones Conjuntas del Senado siguientes: 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2324. Resoluciones Conjuntas del Senado 2312, 2273, 2275, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2291, y 2292. Y que la Votación Final sea considerada como el Pase de Lista Final a todos los fines legales correspondientes.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, pues llámese a Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 1868

“Para requerir a la Administración de Familiares y Niños del Departamento de la Familia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que, en o antes del 30 de junio de 2005, lleve a cabo el estudio y la investigación de rigor y rinda un informe abarcador relacionado con la situación y las proyecciones de la familia en Puerto Rico, entre otros aspectos, su transformación, dinámica, así como los deberes, obligaciones, tareas y necesidades de la mujer, del hombre, de la madre, del padre, al igual que de cada uno de los integrantes de la institución mencionada; asimismo, la Administración de Familias y Niños deberá realizar estudios a similares cada tres años a partir de la presentación del primer informe.”

R. C. del S. 2273

“Para asignar al Municipio de Santa Isabel, la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares, con cargo a los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 208 de 11 de agosto de 2001, para realizar mejoras al edificio, adquisición de equipo y ambulancia para el Centro de Diagnóstico y Tratamiento de dicho municipio en el Distrito Senatorial de Guayama; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2275

“Para asignar al Municipio de Aibonito, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 294 de 19 de abril de 2002, para repavimentación y mejoras a las entradas de las Urbanizaciones Villa Rosales, Reparto Robles, Colinas de San Francisco y Campo Rey de dicho Municipio del Distrito Senatorial de Guayama; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2282

“Para asignar al Municipio de Aibonito, la cantidad de cuarenta y cinco mil (45,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 294 de 19 de abril de 2002, para las mejoras al área recreativa de la Comunidad Los Cuadritos del Barrio Asomante de dicho Municipio del Distrito Senatorial de Guayama; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2283

“Para asignar al Municipio de Aibonito, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 294 de 19 de abril de 2002, para las mejoras a las áreas recreativas de la Comunidad La Sierra de dicho Municipio en el Distrito Senatorial de Guayama; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2284

“Para asignar al Municipio de Aibonito, la cantidad de doscientos veinticinco mil (225,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 294 de 19 de abril de 2002, para las mejoras a la cancha y convertirla en un Centro Multiusos en la Comunidad San Luis de dicho Municipio del Distrito Senatorial de Guayama; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2285

“Para asignar al Municipio de Aibonito, la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 294 de 19 de abril de 2002, para mejoras a las áreas recreativas del Barrio Algarrobo de dicho Municipio, del Distrito Senatorial de Guayama; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2286

“Para asignar al Municipio de Aibonito, la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 294 de 19 de abril de 2002, para la ampliación de la entrada, instalación de vallas de seguridad y mejoras al Puente de la Comunidad El Cerro en el Barrio Asomante de dicho Municipio, del Distrito Senatorial de Guayama; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2287

Para asignar al Municipio de Juana Díaz la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 638 de 17 de agosto de 2002, para la construcción del Estacionamiento Multipisos, en dicho municipio del Distrito Senatorial de Guayama; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

R. C. del S. 2288

“Para reasignar al Municipio de Jayuya, la cantidad de doscientos setenta y cinco mil (275,000) dólares, de los cuales ciento setenta y cinco mil (175,000) dólares provendrán de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 460 de 26 de octubre de 2001, y la cantidad de cien mil (100,000) dólares provendrán de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 458 de 26 de octubre de 2001, para la adquisición de terreno y construcción de un Complejo

de Seguridad Pública y la construcción de un parque de béisbol en el Barrio Mameyes de dicho municipio en el Distrito Senatorial de Ponce; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. del S. 2291

“Para asignar al Municipio de Adjuntas, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 294 de 19 de abril de 2002, para la reconstrucción y asfaltado de la carretera que conduce del Barrio Vegas Abajo al Barrio Vegas Arriba de dicho municipio del Distrito Senatorial de Ponce; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2292

“Para asignar al Municipio de Adjuntas, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 294 de 19 de abril de 2002, para la construcción de una pista atlética en el Complejo Recreativo Guarionex de dicho municipio del Distrito Senatorial de Ponce; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2301

“Para asignar al Municipio de Caguas la cantidad de tres mil (3,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm.7, para que sean utilizados para la compra de materiales de construcción y mejoras para la vivienda del señor Angel Delgado, S.S. 581-23-8606, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos.”

R. C. del S. 2302

“Para asignar al Municipio de Caguas la cantidad de ochocientos (800) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm.7, para que sean utilizados para cubrir los gastos del Equipo de Softball Cañabón de Caguas, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2303

“Para asignar al Municipio de Caguas la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm.7, para que sean utilizados para la compra de materiales de construcción y mejoras para la vivienda de la señora Brenda Cotto, S.S. 583-65-7024 , según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2304

“Para asignar al Municipio de Gurabo la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm.7, para que sean utilizados para la compra de materiales de construcción y mejoras para la vivienda del señor Eduardo Centeno, S.S. 583-65-9162 , según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2305

“Para asignar al Municipio de Maunabo la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm.7, para que sean utilizados para la compra de materiales de construcción y mejoras para la vivienda del señor Edwin Vargas, S.S. 583-27-9245 , según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2306

“Para asignar al Municipio de Humacao la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm.7, para que sean utilizados para la compra de materiales de construcción y mejoras para la vivienda de la señora Glenda Collazo, S.S. 582-35-1696, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2307

“Para asignar al Municipio de Caguas la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm.7, a utilizarse para que sean utilizados en los trabajos de construcción de la Urbanización Hacienda Borinquen en Caguas, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2308

“Para asignar al Municipio de Humacao la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm.7, para que sean utilizados para la compra de materiales de construcción y mejoras para la vivienda de la señora Olga E. Negrón Bonilla, S.S. 582-19-9652, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2309

“Para asignar al Municipio de Humacao la cantidad de cuatrocientos (400) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm.7, para que sean utilizados para la compra de materiales de construcción y mejoras para la vivienda de la señora María Rodríguez, S.S. 583-41-8890, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2310

“Para asignar al Municipio de Humacao la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm.7, para que sean utilizados para la compra de materiales de construcción y mejoras para la vivienda de la señora Raquel Rosa Iglesias, S.S. 583-14-7394 , según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2311

“Para asignar al Municipio de Caguas la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm.7, para que sean utilizados para la compra de materiales de construcción y mejoras para la vivienda del señor Pedro Fernández , según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2312

“Para enmendar el Título y las Secciones 1 y 3, de la Resolución Conjunta Número 192 de 24 de marzo de 2003, a fin de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.”

R. C. del S. 2313

“Para asignar al Municipio de Humacao la cantidad de cuatrocientos (400) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm.7, para que sean utilizados para la compra de materiales de construcción y mejoras para la vivienda del señor Boanerges Meléndez Rivera, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2314

“Para asignar al Municipio de Yabucoa la cantidad de seiscientos (600) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm.7, para que sean utilizados para la compra de materiales de construcción y mejoras para la vivienda de la señora Dominga Millán, S.S. 583-19-8565, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2315

“Para asignar al Municipio de Humacao la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm.7, para que sean utilizados para la compra de materiales de construcción y mejoras para la vivienda del señor Edward Pérez González , según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2316

“Para asignar al Municipio de Gurabo la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm.7, para que sean utilizados para la compra de materiales de construcción y mejoras al hogar de la señora Iris D. Acevedo Pérez, S.S. 584-48-0965, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2317

“Para asignar al Municipio de Juncos la cantidad de mil ochocientos (1,800) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm.7, para que sean utilizados para la compra de materiales de construcción y mejoras para la vivienda del señor Luis Rosado, S.S. 583-33-3353, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2318

“Para asignar al Municipio de Caguas la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm.7, para que sean utilizados para la compra de materiales de construcción y mejoras para la vivienda de la señora María Fernández, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2319

“Para asignar al Municipio de Yabucoa la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm.7, para que sean utilizados para la compra de materiales de construcción y mejoras para la vivienda de la señora Merilin Ramos Ortiz, S.S. 361-62-5434, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2320

“Para asignar al Municipio de Humacao la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm.7, para que sean utilizados para la compra de materiales de construcción y mejoras para la vivienda del señor Ramón Carrión, S.S. 584-54-4564, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2321

“Para asignar al Municipio de Caguas la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm.7, para que sean utilizados para la compra de materiales de construcción y mejoras para la vivienda de la señora Yvonne Torres Rivera, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2322

“Para asignar al Municipio de Juncos la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm.7, para que sean utilizados para cubrir los gastos de tratamiento médico de la paciente Sara I. Mulero, S.S. 583-49-5443, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2324

“Para asignar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (Oficina Regional de Guayama) la cantidad de cuatro mil ciento noventa y cinco (4,195) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm.7, para que sean utilizados para la compra y mejoras al sistema de bombas de incendio de la Comunidad Recio del Pueblo de Patillas, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. del S. 2902

“Para condenar los actos barbáricos y brutal ajusticiamiento de Lorenzo Enrique Copello Castillo, Bárbaro Leodán Sevilla García y Jorge Luis Martínez Isaac, que intentaron llegar a Estados Unidos, llevado a cabo por el gobierno de Fidel Castro en Cuba.”

P. de la C. 1921

“Para autorizar al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias e instrumentalidades a contratar con las organizaciones comunitarias y de base religiosa y otras organizaciones seculares con o sin fines de lucro y asignar fondos para proveer asistencia social y económica a personas que cualifiquen para las mismas bajo las mismas condiciones que cualificarían de solicitarlas directamente al gobierno y para otros fines.”

P. de la C. 2173

“Para enmendar la Sección 1 de la Ley Núm. 99 de 5 de mayo de 1941, según enmendada, con el propósito de incluir en sus disposiciones contra la práctica del nepotismo a la Oficina del Contralor de Puerto Rico.”

R. C. de la C. 2655

“Para reasignar al Departamento de la Familia, Región de Carolina, la cantidad de mil trescientos cincuenta (1,350) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núms. 389 de 27 de septiembre de 2001 y 505 de 27 de agosto de 1998, originalmente asignados a la Organización Cívico Cultural Saint Just en Marcha, Inc. y a la Fundación Luis Muñoz Marín, ambos para gastos operacionales, para que sean transferidos a “First Rescue Response, Inc.”, para que sean utilizados en la compra de equipo médico; según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 2904

“Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de dieciséis mil (16,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 396 de 18 de mayo de 2002, como aportación para la publicación de una edición del IcePé.Cómic sobre la figura de Don Ramón Power y Giralt; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 2909

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 2938

“Para reasignar al Municipio de Salinas, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, del Distrito Representativo Núm. 30, originalmente asignados en el inciso Núm. (49) para mejoras al Sector Villa del Fray, para que sean utilizados para la construcción de un canal localizado en la Carretera PR 712, Km. 6.3, del Bo. La Plena, de esa municipalidad; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

Concurrencia con las Enmiendas
introducidas por la
Cámara de Representantes
al P. del S. 495

Concurrencia con las Enmiendas
introducidas por la
Cámara de Representantes
a la R. C. del S. 1837

Concurrencia con las Enmiendas
introducidas por la
Cámara de Representantes
a la R. C. del S. 2089

VOTACION

El Proyecto de la Cámara 2173 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 2655 y 2938, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto L. Vigoreaux Lorenzana y Jorge A. Ramos Vélez, Presidente Accidental.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

José Alfredo Ortiz Daliot y Orlando Parga Figueroa.

Total..... 2

La Resolución del Senado 2902, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández,

Yasmín Mejías Lugo, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto L. Vigoreaux Lorenzana y Jorge A. Ramos Vélez, Presidente Accidental.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Fernando J. Martín García y José Alfredo Ortiz Dalíot.

Total..... 2

Las Resoluciones Conjntas del Senado 2273; 2275; 2282; 2283; 2284; 2285; 2286; 2287; 2288; 2291; 2292; 2301; 2302; 2303; 2304; 2305; 2306; 2307; 2308; 2309; 2310; 2311; 2312; 2313; 2314; 2315; 2316; 2317; 2318; 2319; 2320; 2321; 2322; 2324; la R. C. de la C. 2909 y la Concurrencia con las Enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 495 y a la Resolución Conjunta del Senado 1837, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto L. Vigoreaux Lorenzana y Jorge A. Ramos Vélez, Presidente Accidental.

Total24

VOTOS NEGATIVOS

Total0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Fernando J. Martín García, José Alfredo Ortiz Daliot y Orlando Parga Figueroa.

Total3

El Proyecto del Senado 1868 y el Proyecto de la Cámara 1921, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto L. Vigoreaux Lorenzana y Jorge A. Ramos Vélez, Presidente Accidental.

Total24

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

Miriam J. Ramírez.

Total1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

José Alfredo Ortiz Daliot y Orlando Parga Figueroa.

Total2

La Concurrencia con las Enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 2089, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto L. Vigoreaux Lorenzana y Jorge A. Ramos Vélez, Presidente Accidental.

Total23

VOTOS NEGATIVOS

Total0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Fernando J. Martín García, José Alfredo Ortiz Daliot, Orlando Parga Figueroa y Miriam J. Ramírez.

Total4

La Resolución Conjunta de la Cámara 2904, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Fernando J. Martín García, Yasmín Mejías Lugo, Margarita Ostolaza Bey, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto L. Vigoreaux Lorenzana y Jorge A. Ramos Vélez, Presidente Accidental.

Total19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Migdalia Padilla Alvelo y Miriam J. Ramírez.

Total6

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

José Alfredo Ortiz Daliot y Orlando Parga Figueroa.

Total2

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): Aprobadas todas las medidas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): Adelante, Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para regresar al turno de Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): ¿Alguna objeción? Que se regrese al turno.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda Relación de Proyecto de Ley, Resoluciones Conjuntas, Resoluciones Concurrentes y Resoluciones del Senado radicados y referidos a comisiones por el señor Presidente, de cuya lectura se prescinde a moción del señor José L. Dalmau Santiago:

PROYECTO DEL SENADO

P. del S. 2121

Por el señor Báez Galib:

“Para derogar la Ley Núm. 40 de 30 de noviembre de 1917 a fin de eliminar disposiciones obsoletas de nuestro sistema jurídico.”

(DE LO JURIDICO)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 2336

Por el señor Rodríguez Vargas:

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de once mil quinientos ochenta y ocho (11,588) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se dispone en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 2337

Por el señor Rodríguez Vargas:

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de seis mil cinco (6,005) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se dispone en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 2338

Por el señor Hernández Serrano:

“Para asignar a los Municipios de Humacao, Maunabo y San Lorenzo, la cantidad de dos mil seicientos[sic] (2,600) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

RESOLUCIONES CONCURRENTES DEL SENADO

R. Conc. del S. 70

Por el señor Martín García:

“Para expresar el sentir de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico a favor del posible cierre de la base militar Roosevelt Roads en el municipio de Ceiba.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. Conc. del S. 71

Por el señor Martín García:

“Para expresar el sentir de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico sobre la necesidad de que se enmiende la ley federal conocida como el National Defense Authorization Act for Fiscal Year 2002 de manera que se elimine de dicho estatuto la disposición contenida en sus secciones 1504 (a) y (b), según las cuales el Secretario de la Marina de Guerra de los Estados Unidos retiene jurisdicción administrativa sobre el área este de la isla de Vieques con el propósito explícito de que pueda volver a utilizarse en el futuro para entrenamientos militares que incluirían el uso de bala viva, y para que se provea para la transferencia de titularidad de dichos terrenos al pueblo de Puerto Rico.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. Conc. del S. 72

Por el señor Fas Alzamora:

“Para expresar la oposición de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al cambio propuesto por el Presidente de los Estados Unidos de América, George W. Bush, transfiriendo la administración del Programa Head Start del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos al Departamento de Educación Federal.”
(REGLAS Y CALENDARIO)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 2902

Por el señor Vigoreaux Lorenzana:

“Para condenar los actos barbáricos y brutal ajusticiamiento de Lorenzo Enrique Copello Castillo, Bárbaro Leodán Sevilla García y Jorge Luis Martínez Isaac, que intentaron llegar a Estados Unidos, llevado a cabo por el gobierno de Fidel Castro en Cuba.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2903

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar la felicitación del Senado de Puerto Rico, a don Luis Blondet Román, por su destacada labor como deportista, en ocasión en que se le rinde homenaje durante el Tercer Día Familiar del sector Hoyo Inglés en el pueblo de Guayama.”

R. del S. 2904

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar la felicitación del Senado de Puerto Rico, a don Modesto Guzmán Torres, por su destacada labor como líder cívico y deportista, en ocasión en que se le rinde homenaje durante el Tercer Día Familiar del sector Hoyo Inglés en el pueblo de Guayama.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): ¿Alguna objeción? Se regresa al turno de Mociones.

MOCIONES

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para solicitar se excuse a la compañera senadora Velda González de los trabajos del día de hoy.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se excuse a la senadora Velda González.

TURNOS FINALES

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): Adelante, senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, señor Presidente. En este turno final de diez (10) minutos de duración, no lo vamos a consumir.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): Le agradecemos al senador McClintock.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): Adelante, señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: En vista de que los demás compañeros que solicitaron turnos finales no se encuentran en el Hemiciclo, yo también voy a renunciar a mi turno final, para dar por concluida la sesión.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, pues damos por concluida...

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): Adelante, señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recese sus trabajos hasta mañana martes, 15 de abril, escuchen bien, 15 de abril de 2003, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta mañana martes, 15 de abril de 2003, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
14 DE ABRIL DE 2003**

MEDIDAS**PAGINA**

P. del S. 1868.....	32907
P. de la C. 1921.....	32907 – 32908
P. de la C. 2173.....	32908
R. C. de la C. 2655.....	32908 – 32909
R. C. de la C. 2904.....	32909
R. C. de la C. 2909.....	32909
R. C. de la C. 2938.....	32909 – 32910
R. C. del S. 2301.....	32910
R. C. del S. 2302.....	32911
R. C. del S. 2303.....	32911 – 32912
R. C. del S. 2304.....	32912
R. C. del S. 2305.....	32912 – 32913
R. C. del S. 2306.....	32913
R. C. del S. 2307.....	32913 – 32914
R. C. del S. 2308.....	32914 – 32915
R. C. del S. 2309.....	32915
R. C. del S. 2310.....	32915 – 32916
R. C. del S. 2311.....	32926 – 32927
R. C. del S. 2313.....	32927
R. C. del S. 2314.....	32928
R. C. del S. 2315.....	32928 – 32929
R. C. del S. 2316.....	32929
R. C. del S. 2317.....	32929 – 32930

MEDIDAS**PAGINA**

R. C. del S. 2318	32930
R. C. del S. 2319	32931
R. C. del S. 2320	32931 – 32932
R. C. del S. 2321	32932
R. C. del S. 2322	32932 – 32933
R. C. del S. 2324	32933
R. del S. 2902.....	32934 – 32935
R. C. del S. 2312	32935 – 32936
R. C. del S. 2273	32936
R. C. del S. 2275	32936
R. C. del S. 2282	32936 – 32937
R. C. del S. 2283	32937
R. C. del S. 2284	32937
R. C. del S. 2285	32937
R. C. del S. 2286	32938
R. C. del S. 2287	32938
R. C. del S. 2288	32938
R. C. del S. 2291	32938 – 32939
R. C. del S. 2292	32939